AÑO 12. MARTES 21 de octubre de 1856.—Santa Ursula y compañeras, vírgenes y mártires, y San Hilarion, abad. NUMERO 251.

# DIARIO DE LA MARINA.

PERIÓDICO OFICIAL DEL APOSTADERO DE LA HABANA.

## DE OFICIO.

*Gobierno, Capitanía General, Superintendencia Delegada de Hacienda de la siempre fiel isla de Cuba.—Secretaría de Gobierno.*—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento dice de real órden á esta Superintendencia general con fecha 9 de agosto último lo siguiente:

"Ministerio de Fomento.—Ultramar.—Núm. 109.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. nº 887, de 27 de mayo último, y expediente que la acompaña, consultando con motivo de haber resistido la administracion general de rentas terrestres la admision de contrataciones setenta y nueve pesos en monedas de oro americanas procedentes del importe de las boletas de desembarco percibido por el subcomisario de reconocimiento de buques de varios pasageros llegados en buques americanos el valor legal que deba darse en semejantes casos á la espresada moneda, y considerando que la moneda estrangera no debe nunca circular por un hecho de ley, porque las consecuencias inmediatas son la forzosa y necesaria admision de aquella en las transacciones sociales y el consiguiente de un signo de estraña soberanía capaz de producir males de inmensa trascendencia política y económicamente considerados, atendiendo á que la circulacion de esas monedas, siguiendo la conducta que generalmente se observa, es cosa del interés puramente privado, que no constituye obligacion alguna de dar ó recibir como medida de valores aquello que solo se reputa una mercancía apreciable segun las oscilaciones del comercio de metales preciosos, sujeto sin embargo á la regulacion absoluta del tipo único de la moneda nacional, S. M. se ha servido resolver que el curso de la moneda americana, cuya circulacion no conviene autorizar por disposicion legal, debe quedar á la libre apreciacion del interés privado sin que la Administracion con su aquiescencia, admitiéndola en las cajas públicas, venga á crear una práctica en cuya virtud no dia pudieran producirse reclamaciones de carácter grave y tensionado á serios conflictos. Al propio tiempo, y en cuanto á la moneda ya admitida por el recaudador de los derechos de las boletas de desembarco, se ha dignado S. M. mandar que con el menor quebranto para el tesoro disponga V. E. su cambio por moneda nacional. De real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1856.—Collado.—Señor Gobernador Superintendente de la isla de Cuba."

Habana 16 de octubre de 1856.—*José de la Concha.*

*Gobierno político de la Habana.*—Con objeto de proporcionar la mayor comodidad al público en la observancia de la circular del Excmo. Sr. Gobernador Capitan General fecha 6 de agosto último sobre la reseña de caballerías y reses mayores que se conduzcan de una á otra jurisdiccion, y sobre la venta de las mismas, y para hacerla conciliable con los demás deberes y atenciones que pesan sobre la policía, se han dado las instrucciones convenientes á los celadores de todos los barrios de esta capital para que se ocupen diariamente de la expedicion de las reseñas espresadas desde las 10 á las 12 de la mañana.

Lo que se anuncia por este medio para general conocimiento.

Habana 18 de octubre de 1856.—*José Ignacio de Echavarrí.*

*Sala Capitular.*—En la siempre fidelísima ciudad de la Habana en once de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis el señor brigadier D. José Ignacio de Echevarría, gobernador político, presidente del Excmo. Ayuntamiento para cumplir la regla 2ª de las adoptadas por el Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General en 3 del corriente, con objeto de que se rectifiquen, alteren y reformen las clases y tarifas de los establecimientos de industria y comercio, acordó se pasé asistido del contador del Excmo. Ayuntamiento, del mayordomo de propios y de mí el secretario á la Sala Capitular, y teniendo S. S. á la vista la nomenclatura y clasificacion de dichos establecimientos, atendiendo al número de los que componen cada clase, procedió á designar el de personas que han de constituir la Comision que se ocupe de dichos trabajos, designando para la 1ª clase, tres; para la 2ª, tres; para la 3ª, dos; para la 4ª, tres; para la 5ª, tres; para la 6ª, tres; para la 7ª, cinco; para la 8ª, cinco; para la 9ª, cinco; para la 10ª, seis; para las carretas, dos; para las Sociedades Anónimas, una, y para las galleras o casas donde se cuidan gallos, una. Pasó S. S. seguidamente al sorteo de las industrias y posiciones que han de ocupar cada una de las personas de la Comision, y colocadas en una jarra las nomenclaturas de la 1ª clase, fueron sacadas por su órden las calzadas de varaderos, capitalistas y fundiciones. Colocadas en la jarra las de la 2ª tuvo en suerte á los prestamistas, tasajerías y ferreterías. Hecha la misma operacion con la 3ª resultaron las confiterías y diamantistas plateros. Respecto de la 4ª clase tocó á los almacenes de tabaco en rama, id. de panos y á la sastrería. En la 5ª lo fueron almacenes de maderas del pais, muelles y terraplenes, máquinas de aserrar. En la 6ª los talleres de carruajes, teatros, cafés con cantina. En la 7ª tiendas de lámparas, fábricas de sillas de montar, tiendas de hacer ó vender flores, almacenes de envases para azúcar &c., almacenes de café por mayor. En la 8ª depósitos de trapos viejos, trenes de carretones, librerías, baños de mar y molinos de chocolate. En la 9ª dulcerías, agencias de ferrocarril, marmolerías, posadas y agencias de negocios. En la 10ª trenes de tostar café, lecherías, bordadores, pintores de obras finas, capataces de muelles y almacenes de azúcar y café por menor. En la de curiatos fué en suerte á los tasadores de costas y procuradores. S. S. se reservó designar los comisionados por las Sociedades Anónimas y las galleras que no forman clase. Por último S. S. verificó el nombramiento de las personas pertenecientes á las clases arriba espresadas para componer la comision, que en observancia de la regla 3ª propondrá dentro del término de 15 dias de su instalacion, las suprádichas rectificaciones y reformas que juzguen deben hacerse en sus respectivas clases y tarifas, cuyo nombramiento consta de la siguiente relacion, dispuesto para que la presente acta se publique por la Gaceta Oficial para general inteligencia, sin perjuicio de que se oficie en particular á cada uno de los nombrados para su conocimiento y con la advertencia de que desde aquella fecha empezará á contarse el término de 15 dias, como igualmente se anunciará por la Gaceta. Con lo cual terminó el acto que firman S. S., el contador, mayordomo y yo el secretario.—José Ignacio de Echavarría.—José Marzorell y Peña.—Rafael de C. Palomino.—Ldo. Francisco Fiaquer, secret srio.

Relacion de las clases y nombramientos á que se refiere el acta que antecede

1ª clase.

| | |
|---|---|
| Capitalistas | D. Gabriel María Agüero. |
| Fundiciones | D. Ambrosio Tomeri. |
| Varaderos | D. Augusto Schmidt. |

2ª

| | |
|---|---|
| Ferrerías | Sres. Moré, Ajuria y Cp. |
| Tasajerías | Sres. Fonts y Cp. |
| Prestamistas inferiores | D. Rafael Valdés Cuelo. |

3ª

| | |
|---|---|
| Confiterías | D. Cárlos Arrillaga. |
| Diamantistas plateros | D. Manuel Mia. |

4ª

| | |
|---|---|
| Almacenes y tiendas de paño | Sres. Miká y Hermano. |
| Sastrerías | D. Andrés Garrido. |
| Tabaco en rama | D. Juan Cunill. |

5ª

| | |
|---|---|
| Máquinas de vapor para aserrar | D. José Beltranena. |
| Muelles y terraplenes | D. José Joaquin Carrera |
| Maderas del pais | D. Pedro Lacoste. |

6ª

| | |
|---|---|
| Talleres de carruages | D. Eugenio Lamot. |
| Teatros | D. Francisco Marty y Torrens. |
| Cafées con cantina | D. Aquilino Fernandez y Cp. |

7ª

| | |
|---|---|
| Fabricas de sillas de montar | D. Antonio Sotolongo. |
| Tiendas de flores | D. Juan Sopena, por su esposa Dª Enriqueta Doujon |
| Tiendas de lámparas | D. Guillermo Corsini. |
| Almacenes de café por mayor | D. Pedro Morales y Cp. |
| Idem de envases | D. Guillermo Gonzalez. |

8ª

| | |
|---|---|
| Baños de mar | D. Marcelino de Allo. |
| Molinos de chocolate | D. José de Echazarreta. |
| Librerías | Sres. Charlain y Cp. |
| Depósitos de trapos viejos | D. Juan Bautista Hamel. |
| Trenes de carretones | D. José Trigo. |

9ª

| | |
|---|---|
| Dulcerías | D. Francisco Piar. |
| Marmolerías | D. Cárlos Ruga. |
| Posadas | D. Juan Revento. |
| Agencias de negocios | D. José Quintin Suzarte. |
| Idem del ferrocarril | Sres. Pereda y Machado. |

10ª

| | |
|---|---|
| Capataces de muelles | D. Ignacio Reyes y Cp. |
| Tiendas de azúcar por menor | Sres. Fauli y Cp. |
| Bordadores | D. Félix Rivero. |
| Pintores de obras finas | D. José Baturone. |
| Trenes de tostar café | Sres. Ballesteros y Gomez. |
| Lecherías | D. Francisco Palomar. |
| Curiales | |
| Tasadores | D. Antonio Cañas. |
| Procuradores | D. Arcadio Lamas. |
| Sociedades anónimas | |

Compañía de seguros marítimos de la Habana, su director ..... D. José Antonio Aizpúrua.
Gallerías ..... D. José Martel.

Habana y octubre 15 de 1856.—*José Ignacio de Echavarría.*—José Murtorell y Peña.—Rafael de Castro Palomino.—Ldo. Francisco Fiaquer, secretario.

Es copia.—Habana y octubre 17 de 1856.—*Ldo. Francisco Fiaquer.*

*Comandancia del Real Arsenal.*—Existiendo en los almacenes de este punto trapería inaplicable á las atenciones del servicio, y debiendo procederse á su enagenacion en el mejor postor, se convocan licitadores al efecto en la Comandancia Sub-inspección de mi cargo el dia 25 del corriente de 10 á 12 de la mañana. Real Arsenal de la Habana, 21 de 1856.—*Nunez Guona.*

SITUACION DEL BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA

*En la tarde del sábado 18 de octubre de 1856, con inclusion de las operaciones del dia.*

ACTIVO.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Acciones | | $ 1,147,375 | 86 |
| Caja por existencia en efectivo | | 1,196,987 | 86 |
| Valores en cartera | $ 5,515,022 | | |
| En poder de corresponsales | 42 | | |
| Propiedades del Banco | 191,512 | 99 | |
| Gastos de todas clases | 33,778 | 80 | |
| Dividendos por pagar | 1,195 | 50 | |
| Fondo de reserva | 1,103 | | |
| Ganancias y pérdidas | 1,098 | 80 | |
| | 5,743,703 | 80 | |
| | 6,890,691 | 86 | |

PASIVO.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capital | | $ 3,000,000 | |
| Cuentas corrientes | | 1,890,691 | 86 |
| Depósitos | | 2,000,000 | |
| Depósitos en virtud de R. O. | | | |
| Depósitos en virtud de R. O. | | | |
| Depósitos en virtud de R. O. | | | |
| Interesses devengados | | | |
| Dividendos sobre utilidades | | | |
| Dividendos por pagar | | | |
| Dividendos sobre primer semestre | | | |
| Dividendos sobre segundo semestre | | | |
| Dividendos sobre tercer semestre | | | |
| Dividendos sobre cuarto semestre | | | |
| Dividendos sobre quinto semestre | | | |
| Dividendos sobre sexto semestre | | | |
| Dividendos sobre primer semestre | | | |
| Dividendos sobre segundo semestre | | | |
| Dividendos sobre tercer semestre | | | |
| Dividendos sobre cuarto semestre | | | |
| Dividendos sobre quinto semestre | | | |
| Dividendos sobre sexto semestre | | | |
| Dividendos por pagar

# LUNES 20 DE OCTUBRE.

## Ultimas fechas recibidas en esta redaccion

| | | | |
|---|---|---|---|
| MADRID, *setiembre* | 21 | NUEVA YORK, *setiembre* | 11 |
| BARCELONA, *setiembre* | 22 | NUEVA-ORLEANS, *setiembre* | 14 |
| CADIZ, | 12 | CHARLESTON, *setiembre* | 4 |
| PARIS, *setiembre* | 25 | MEJICO, *setiembre* | 30 |
| LONDRES, *setiembre* | 28 | VERACRUZ, *setiembre* | 4 |
| LIVERPOOL, *setiembre* | 27 | VALPARAISO, | |

Al decretar S. M. la reforma de la Real Junta de Fomento declarándola cuerpo consultivo, mientras por una parte la libertaba de las tareas de la administracion activa, siempre embarazosas para una corporacion de esa clase, por otra tenia á bien conferirle la facultad de iniciativa para representar y pedir cuanto en su leal inteligencia pudiera juzgar conducente á la mas perfecta conservacion y al mayor desarrollo de la riqueza pública: facultad importante, de una trascendencia incalculable, dado el buen juicio, la posicion social, la ilustracion general y especiales conocimientos que son de suponer en las personas llamadas á componer aquella corporacion, porque en tales condiciones va envuelta una respetabilidad que no puede dejar de influir poderosamente así en el ánimo de nuestra primera autoridad, como en el del gobierno de S. M. No era otra cosa en la realidad, bien mirado, el derecho de peticion conferido á los antiguos cuerpos populares, y de que estos supieron hacer uso muchas veces con un éxito digno de su patriotismo y de las altas dotes de los monarcas.

Pero en vano se confieren atribuciones si por cualesquiera motivos dejan de ejercitarse. En este caso si el bien no se obtiene, si los obstáculos no desaparecen, preciso será que convengamos en que de nuestro lado estará en gran parte la culpa, porque no sabemos aprovecharnos de la libre y franca via que S. M. nos ha abierto para que lleguen hasta su gobierno nuestros votos y el conocimiento exacto de nuestras necesidades. Ni sería suficiente á disculpar la falta de cumplimiento del deber, ni á retraer por desaliento al ilustrado celo el hecho de que en uno ú otro asunto la divergencia en materias opinables fuera causa de que una peticion ó solicitud cualquiera no se resolviese favorablemente, ó con la premura que se deseara. A nadie puede ocurrirse razonablemente la idea de que un gobierno, en cuyos consejos han de apreciarse necesariamente todas las consideraciones que los negocios sugieran puestos en balanza los intereses todos del Estado, consideraciones que no siempre pueden apreciarse con justicia fuera de esa altura, habria de pensar siempre de acuerdo con nuestras opiniones y obrar conforme á nuestros deseos. Aun en este caso de disentimiento, ¿quien puede dudar de la conveniencia de que las cuestiones se diluciden é ilustren? Demás de que lo que hoy tal vez no pueda obtenerse por circunstancias especiales, podrá realizarse mañana, y lejos de haberse trabajado sin fruto, se habrá preparado la solucion para el momento oportuno. La atribucion en sí misma determina de un modo indudable los deseos del gobierno, porque no es imaginable que se escite á nadie á ilustrar y pedir por la mezquina y aviesa satisfaccion de desatender y negar.

Nada mas distante de nuestro ánimo al escribir las precedentes líneas que el poner en duda el celo con que la Real Junta de Fomento ejercite las atribuciones que S. M. ha juzgado conveniente conferirle; pero la misma amovilidad de esta corporacion, y la condicion constitutiva de su personal, tomado esclusivamente entre los habitantes de esta ciudad, por mas que esta condicion se halle hasta cierto punto subsanada por la reciente organizacion de las juntas de distrito en toda la isla, nos han hecho creer que no sería inoportuno el recuerdo que dejamos hecho, sobre todo cuando íbamos á ocuparnos de un asunto en que segun nuestro humilde concepto la iniciativa de la Real Junta podrá ser en breve de gran utilidad para el país.

Queremos hablar de la fabricacion y consumo de la sal en la isla y de los derechos establecidos por la real órden de 2 de setiembre último, inserta en la parte oficial de nuestro número del miércoles, real órden por la cual se confirma la libre fabricacion para la esportacion y consumo y se reduce á 10 rs. fuertes el derecho que los fabricantes deberán pagar al Erario por cada fanega que de las salinas se estraiga para cualquiera de ambos destinos.

El estanco de la sal era de antiguo una regalía de la Corona. Existió pues tambien en esta isla desde mediados del siglo pasado, época en que se fabricaba no solo para el consumo sino tambien para su esportacion á Veracruz, en la cual disfrutaba de una rebaja de derechos. Pero abolido primero en la provincia de Puerto-Príncipe, porque lejos de producir utilidades al Erario, causaba pérdidas, y luego en la de Cuba, sin duda por las mismas causas, lo fué por fin igualmente catorce años despues respecto de la de la Habana en 1834 por la Junta de autoridades y á mocion del Tribunal de Cuentas, estableciéndose el libre comercio de dicho artículo para toda la isla mediante un derecho de introduccion á consumo de 20 reales fuertes la fanega de ocho arrobas. Esta resolucion fué aprobada por real órden de 17 de febrero de 1835, y desde entonces quedó realmente libre así la fabricacion como la introduccion á consumo y la importacion del esterior, á la que se fijó en un principio el mismo derecho de los 20 reales por arroba, que mas tarde se fijaron por los aranceles en 10 reales la fanega de ocho arrobas de importacion nacional y 30 reales las dos fanegas introducidas del estrangero.

En tal estado la legislacion, sin embargo de que en nuestras costas existen ricas salinas y medios fáciles de fabricar la sal con tanta abundancia y de tan buena calidad como la que producen las vecinas islas Bahamas, las islas Turcas y otras que tienen en esa industria un importante ramo de riqueza, y sin embargo tambien de que algunas estensas comarcas de la isla apenas cuentan con otro que el de la ganadería, es lo cierto que á juzgar por los productos que recaudaron las Reales Cajas del derecho de introduccion á consumo, esta y la fabricacion por consecuencia han debido ser completamente nulas. Por no aglomerar datos, reduciremos la prueba al último quinquenio. El derecho de consumo se recauda por la administracion de rentas terrestres, y segun sus estados resulta que ese derecho produjo:

| | Pesos. |
|---|---|
| En 1850 | ..... |
| 1851 | 1,613 |
| 1852 | 1,515—5½ |
| 1853 | 582 |
| 1854 | 40 |
| | 3,750—5½ |

Es decir que en los cinco años no produjo el derecho de introduccion á consumo mas que 3,750 pesos 5½ reales, ó lo que es igual por término medio en cada año la ínfima suma de *setecientos cincuenta pesos*: es decir, por consiguiente, que la fabricacion fué completamente nula.

Pero entre tanto el consumo legal de la isla, ó lo que es lo mismo la sal que pasó al consumo despues de pagar los derechos al fisco, se introdujo del esterior en la siguiente forma:

| AÑOS. | Procedencia nacional. | Procedencia estrangera. | TOTAL. |
|---|---|---|---|
| 1850 | 138,384 | 388,903 | 527,287 |
| 1851 | 206,712 | 344,810 | 551,522 |
| 1852 | 92,554 | 224,139 | 316,693 |
| 1853 | 126,147 | 233,144 | 359,291 |
| 1854 | 233,542 | 216,418 | 449,960 |
| | 797,339 | 1,407,414 | 2,204,753 |

Acerca de cuya importacion es de advertir que aun la sal importada de procedencia nacional no lo fué en mucha parte en nuestra bandera, mientras que tampoco esta trasportó ninguna de la de procedencia estranjera. De suerte que bajo todos aspectos aparecen beneficiados los estraños, á la par que la isla, en capacidad de producir, y con grandes necesidades de ese artículo, se perjudicaba de un modo lamentable.

Ahora bien: por la Real órden de 2 de setiembre último, si bien se confirma la libre fabricacion mediante ciertas reglas que ya se habian adoptado en otro tiempo para asegurar la percepcion de los derechos de la introduccion al consumo, y si rebaja estos desde 20 á los 10 reales señalados á la importacion de procedencia nacional, todavía hace en nuestro concepto, si no imposible, poco probable que la fabricacion de la isla pueda mantenerse del modo que sería mas conveniente, en particular si se atiende á las necesidades de las comarcas ganaderas, y á que estas mas quizá que otra alguna han menester de proteccion, por lo ménos interin se mantenga el fuerte derecho á que hoy está sujeto el consumo de ganados, derecho equivalente á un 25 y hasta mas de un 30 por 100 del valor de las reses en los distritos ganaderos. Porque si ese ramo de la riqueza de la isla ha de entrar en la via de progreso á que está llamado ¿puede olvidarse la importancia de la sal así para la preparacion de los alimentos, como en la influencia de su moderado uso para precaver las enfermedades del ganado?

Fuera de que, nosotros debemos decirlo con nuestra habitual franqueza, no hallamos razon alguna para que pudiendo la poblacion de la isla surtirse de sus propias fábricas de tasajo con gran ventaja de la salud muy especialmente, esté hoy pagando un tributo que le es mas costoso por carecer de relaciones ó mas bien de cambios directos con los países productores. Es notorio que el tasajo de Cayo Romano no tiene igual en el importado del esterior, y si hay tal distancia en los precios que no puede competir con el de espendio general, debido es á que el dueño de las salinas tiene que pagar un fuerte derecho de consumo, y á que el mismo propietario tampoco puede dedicar sus reses á la fabricacion del tasajo, habiendo de soportar por otro lado el fuerte derecho impuesto sobre el consumo del ganado, despues de haber pagado el diezmo, careciendo de medios fáciles de comunicacion &c. &c. Todos estos son graves, gravísimos obstáculos para que en las comarcas ganaderas que con mas provecho pudieran dedicarse á esa industria, se pusiese en beneficiarla, y por lo mismo en dar al ramo de su principal riqueza el impulso que pudiera adquirir una vez atendido como lo fueron otros, y lo será el suyo á no dudarlo por el Gobierno de S. M., conocido que haya sus necesidades en la forma que ha podido hacerlo respecto de otras industrias que de antiguo vienen mereciendo y muy justamente su proteccion mas decidida.

He ahí, pues, el asunto y objeto sobre que nos propusimos llamar hoy la atencion de la Real Junta de Fomento, encaminando nuestras miras al fin de que si la situacion es á sus ojos tal cual la hemos presentado, y las razones espuestas tuvieren para ella el peso que les atribuimos, ofreciendo al país una nueva prueba de su celo, represente al gobierno de S. M. poniéndole de manifiesto aquella situacion y pidiéndole *se digne declarar completamente libre de derechos la sal fabricada en las salinas de la isla para el consumo de la misma*, manteniendo si lo creyese conveniente los derechos actuales de importacion del esterior ó rebajándolos para evitar alicientes al fraude:

Primero: Porque el derecho impuesto á la fabricacion local la imposibilita absolutamente, y sin provecho alguno del Erario destruye un elemento de riqueza, á la vez que sometiendo la industria ganadera al gravámen que representan los derechos de importacion, aumenta su malestar y la condena á no salir de la situacion en que la colocaron los fuertes derechos de consumo combinados con los demás generales y locales que sobre ella gravitan, y con otras causas de atraso que quedan indicadas.

Segundo: porque la libertad completa impulsará al fomento de la industria de fabricacion del tasajo, la cual no solo dará gran empuje á la ganadería, sino que mejorando de un modo muy notable ese artículo de gran consumo en los campos de la isla, y especialmente de la poblacion obrera, contribuirá á la mejor alimentacion y salubridad de esta.

Para nosotros son tan obvios y poderosos esos fundamentos, que nada creemos aventurar asegurando á la Real Junta que su justa demanda no hallará la menor oposicion en las oficinas de Hacienda, estando á su frente un gefe tan ilustrado y celoso por los intereses del Fisco y del país, como léjos de oposicion encontrará la mas benévola acojida en la ilustre autoridad cuyas ideas económicas en cuanto al actual sistema tributario son notorias, como lo son sus deseos y desvelos por contribuir eficazmente al desarrollo de la riqueza y al mas completo bienestar moral y material de los habitantes de la isla.

---

La frecuencia de rápidas comunicaciones con la madre pátria por que todos anhelamos va de nuevo á recibir ensanche. Ayer se dió á la vela el vapor correo de S. M. *Velasco* y dentro de breves dias le seguirá el vapor mercante español *Pájaro del Océano*. Este hermoso barco, calificado por los rígidos inspectores del Lloyd's inglés como buque de primera categoría (A n. 1.) por el mayor plazo admitido en aquella compañía, tiene ya dadas repetidas muestras de su velocidad en el andar y no dudamos que su segundo viaje se efectue como el primero bajo todas las condiciones del mas brillante éxito. Semejantes ensayos contribuirán muy eficazmente á promover la organizacion de esa gran compañía española á que el ilustrado gobierno de S. M. desea entregar el servicio de correos, pues que la esperiencia unánime de todos los países demuestra ser el instrumento mas adecuado al objeto.

---

El 4 de octubre se calculaba que debian embarcarse para la India en el vapor de Southampton 1.250,000.£ en plata. Durante la última quincena las entradas de dicho metal en Inglaterra procedentes de los países productores fueron casi nulas.

---

He aquí como refieren los periódicos de Madrid la ya célebre mision de los representantes de Vizcaya encargados de presentar á los emperadores franceses el título de *vizcaino originario* en favor del vástago imperial, y que como hemos anunciado quedó resuelta el 13 del mes anterior:

Los emperadores se sirvieron acoger á los representantes con las mismas distinciones que pudieran dispensar á los mas altos dignatarios. Presentados por el embajador Sr. Serrano, y despues de admitir las respetuosas demostraciones de costumbre en semejantes casos, el Sr. D. José Salvador de Lequerica, uno de los comisionados, dirigió en lengua francesa al Emperador las palabras que siguen:

"Señor: Nacidos en un país leal, noble y generoso debemos á la alta mision que nos ha sido confiada el insigne honor de ser recibidos hoy por vuestras majestades imperiales. Esta mision, tan halagüeña para nosotros, Señor, nadie sabria apreciarla mejor que el padre y la madre del ilustre vástago por cuyas venas corre la sangre de los héroes de Vizcaya.

"Señor, en nombre del Señorío, en nombre de la ilustrísima diputacion general, dignaos recibir estos documentos como la mas sincera y espontánea espresion de la profunda simpatía que abrigamos hácia vuestras majestades imperiales, que han mostrado siempre á nuestra reina Isabel una franca amistad y un profundo amor."

El Emperador se dignó contestar á estas sinceras palabras en los términos mas gratos y espresivos, manifestando en ellas á los representantes vizcaitos que *la mision habia conmovido profundamente su corazon.*

Hay mas, dice con este motivo un periódico de Bilbao: el digno gefe de este poderoso estado, que vé á sus plantas abatido el orgullo de imperios prepotentes, enalteciendo como correspondia á la diputacion vizcaina terminado el acto diplomático la invitó por conducto oficial á que aceptara un convite en la villa Eugenia á las siete de la tarde del dia 14 y asistiera al sarao que se celebraria despues de la comida. Vano es decir que nuestros representantes quedaron profundamente reconocidos á esta insigne deferencia y que tuvieron la honra de asistir á aquellas dos reuniones.

La Emperatriz, afectada y reconocida por la distincion que acababan de dispensar á su regio vástago nuestros leales montañeses, no quiso que los encargados de traerles nuevas de la mision dejasen de conocer á quien era dedicado aquel obsequio y se lo presentó con ese orgullo de madre, y de una madre que reserva para su hijo el mas rico y espléndido cetro. Napoleon IV en aquel momento fué saludado por el señorío de Vizcaya.

Al retirarse los Sres. Lequerica y Calle volvieron á recibir las mas gratas, sinceras y apreciables demostraciones de parte de los emperadores y segun una feliz espresion brotada de los labios de un asistente al acto: "*Vizcaya como siempre ha quedado á la altura que le corresponde.*"

(*Crónica*).

---

## Correspondencia del Diario de la Marina.

*Nueva-York, octubre 13.*

*Elecciones.—Fondos electorales.—Su empleo.—Cuba como poblacion abyecta.—Rifas á bofetadas.—Indulto de Mr. Fremont.—Pájaros y reptiles.—Captura de un buque negrero.—Robos en grande.—El Comité de Vigilancia.—Comunicacion por vapor entre España y Cuba &c. &c.*

Los tiempos avanzan, de calma y *maestuso* para Fillmore, de *marcha* no triunfal para Buchanan, de *galope* para Fremont, el caballo lanado. Todos se esfuerzan á cual mas para sacar á luz su candidato, y para enterrar á los contrarios. La eleccion depende de dos estados, New Jersey y Pensilvania, y á ellos se dirigen todas las fuerzas de los contendientes. En Pensilvania se gasta dinero á millones para conquistar el poder. No parece sino que triunfará quien mas gaste. ¿De donde, preguntarán Vds., sale tanto dinero? Mr. Peter G. Washington, gefe de seccion del Departamento del Tesoro en Washington, al pagar á los empleados su mensualidad de setiembre les hizo saber que se habia tomado de ella un diez por ciento para los fondos electorales de Pensilvania, y que los que no se avinieran con la medida debian representar *por escrito*, reclamando la diferencia. No es pues difícil saber de donde salen todos ó la mayor parte de los fondos electorales que sirven para conquistar prosélitos. Sabido es que en las elecciones hay establecimientos públicos al lado de las urnas donde se compran votos, y que hay muchos que van á vender el suyo á mas de un comprador. Todo es negocio en esta tierra.

Otro empleo algo mas costoso del dinero es el que se hace ganándose la buena voluntad de los periodistas. No puedo decir que ninguno de estos honorables directores de la opinion pública haya sacado su conciencia al asta pública para sostener la cosa pública de ninguno de los candidatos. Pero ya han visto Vds. que el *Express* acusa á gritos la venta del *Enquirer* al partido Fremont por la suma de 52.000 pesos fuertes. Mútuamente se hacen muchos la misma acusacion y no ha dos dias que el *Herald* la hacia tambien al *Courrier des Etats Unis* cuando olvidando este su carácter neutral como estranjero en la cuestion de elecciones puso "su débil peso" en la balanza, dejándolo caer en el platillo de Mr. Buchanan. No sé en verdad lo que el *Herald* dijo al cofrade francés por su alistamiento en la bandera del cabron. Pero he aquí lo que le contestó el francés:

"En el concepto del Napoleon de la prensa (el *Herald*) toda evolucion política se reduce á una cuestion de dinero. Supone pues que hemos tratado con Mr. Buchanan, segun se pretende que lo ha hecho él mismo con Mr. Fremont. Eso es cuando menos reconocer que valemos la pena de ser comprados. Pero si el *Herald* tiene razones personales para saber que la opinion de un periódico puede negociarse á tanto la página, nosotros no lo sabemos sino de oidas y no siendo tan buenos calculistas como él reflecsionamos hoy por primera vez sobre la diferencia que puede haber en servir al opulento poseedor de las minas de Mariposa ó al modesto propietario de Wheatland".

Sea de ello lo que fuere ya sabemos que la modestia del propietario de Wheatland está reforzada por el 10 p. % del Departamento del Tesoro. Así pues preferimos creer que el *Courrier* no ha querido venderse á pensar que la gente del cabron no ha tenido con que comprarlo.

El pecado venial que mediante un golpe de pecho perdonó el *Courrier* á Mr. Buchanan le ha sido echado en cara nuevamente por el orador peregrinante del partido Fremont. Oigan Vds. á Mr. Banks, presidente de la Cámara de Representantes: les interesa de cerca. En un discurso pronunciado en Filadelfia con referencia á Mr. Buchanan dijo:

"Declaróse en una conferencia de ministros representantes de nuestro gobierno en el estrangero, y reunidos por órden de la administracion actual, que si Cuba y todas las islas del mar del Sur se necesitasen para el sosten de la Confederacion el gobierno debia cojerlas á tuerto ó derecho y sostenerlas si los gobiernos que las poseen rehusasen aceptar por ellas el precio que se nos antojase darles. Aquí tengo un documento llamado informe de la Conferencia de Ostende y he de leeros las opiniones y declaraciones de la tal conferencia respecto á la política del pueblo americano en sus relaciones estrangeras..... Y esa es la política recomendada por Mr. Buchanan en la Conferencia de Ostende como la mas adecuada para el gobierno y pueblo de los Estados Unidos! Ahora os pregunto: ¿si elevamos á la presidencia á un hombre que representa esa política cómo evitaremos la guerra? ¿Como la execracion del nombre americano? ¿Como el escándalo y la mayor vergüenza que jamás cayeron sobre la frente de un pueblo libre, inteligente é ilustrado en la historia de la humanidad?..... Jamás oireis de los Jeffersons ni de ninguno de los hombres de su escuela política la teoría de que si necesitamos un territorio y su dueño no quiere vendérnoslo tenemos derecho para arrebatárselo á la fuerza. La historia del ladron que se metió en un almacen y no lo robó porque las mercancías eran de mucho valor prueba infinitamente mas sabiduría de buen gobierno y mas honor tambien que la historia de la Conferencia de Ostende."

De este modo combate el partido de Fremont con armas leales y cuerpo á cuerpo á los bucaneros y á Buchanan. En cambio ¿qué hace este partido para vencer tanta lealtad? Los alemanes se convocaron mútuamente para una reunion fremontista en la Academia de Música y siguiendo los usos del país marcharon en procesion por las calles. Una turba de perdidos apellidando el nombre de los demócratas embistieron por retaguardia á los alemanes, separando en el primer encuentro á unos treinta que se batieron desesperadamente en su defensa mientras la vanguardia de la procesion sin saber lo que pasaba siguió su marcha á la Academia.

En Baltimore se eligió el 5 al corregidor y á los miembros del Concejo municipal y los demócratas salieron á campaña promoviendo riñas que pararon en un fuego general de fusilería: 4 muertos y 20 heridos en los barrios 8 y 14 han dado muestra del poderío de los demócratas. En el barrio 12 se vieron los bomberos tan acosados por los demócratas que acudieron á las armas y sostuvieron el fuego por media hora. Hubo muchos heridos y la mayor parte lo son de peligro. Triunfó sin embargo el candidato "americano."

Es singular que en toda la campaña electoral solo hayan provocado desórdenes los demócratas. El mismo partido Know-nothing se ha conducido bien relativamente hablando. Ellos se contentan con llamar judío á Mr. Fremont. Tal insulto hace decir á un diario fremontista que Napoleon descendía de la raza hebrea, y que no sería difícil encontrar ascendientes de la misma religion entre los de Josefina. "Todos los dones esternos le tocaron en herencia al pueblo israelita y como tiene parte muy principal en todos los asuntos fiscales del mundo así tambien tiene las riendas de todos los gobiernos políticos. Es cosa rara que todos los grandes monarcas son de orígen judío; pero esto no es mas que el cumplimiento de las promesas del Viejo Testamento. No sabemos cual será el resultado de las elecciones; pero si Fremont es de raza hebrea una razon mas habrá para creer en el cumplimiento de la Historia Sagrada en este continente."

Mejor partido no se puede sacar de la brutalidad del prójimo. Convertir lo que se dió por apodo en un título honorífico es una travesura cuyo autor no necesita ser señalado con el dedo para que todos lo conozcan. Hay tambien rumores de que Fremont es mahometano, apóstata, caribe y deista. Todo esto prueba la importancia del hombre que ha tenido la frialdad necesaria para dejarse insultar de todos modos sin defenderse ni desplegar sus labios, áun cuando se le amenaza en cartas anónimas con puñaladas y veneno.

Sigue hablándose de la fusion de Fillmore y Buchanan. La única dificultad que hasta ahora se presenta en el matrimonio es el nombre que ha de llevar, pues los unos están por que prevalezca el bucanero y los otros por que se llame Fillmore. Diera yo la joya mas valiosa de la corona del Czar por que se llevasen la palma los "ignorantes" para ver si todos los adeptos del cabron salian con su linterna apagada bajo el brazo. Probablemente lo sabremos despues que el editor del *Times* se bata en reto singular oratorio con Mr. Chase, que ha recojido el guante tirado á Mr. Brooks para disertar sobre los méritos de los respectivos candidatos en Brooklyn, Nueva York, Elmira, Rochester, Ultica y Albany.

¿Intervendrá la policía en este duelo? De él resultarán consecuencias desastrosas y la policía está llamada á intervenir como intervino en el de los Sres. Botts y Pryor, redactor este del *Enquirer*, y á cuyo nombre murió un tio suyo. Todo estaba listo para el segundo desafío cuando llegaron los agentes y arrestaron á duelistas y padrinos.

Otra proeza de la policía ha sido la captura de la *Panchita*, buque destinado al prohibido tráfico de esclavos. En el momento en que largaba la amarra del vapor-remolque la abordó otro vapor en que iban agentes que la ocuparon y trajeron al puerto. El sobrecargo quiso arrojar los papeles al agua; pero el capitan se lo impidió y hubo una lucha en que el capitan logró su objeto. Un empleado de la aduana denunció á la *Panchita*. Falta que se pruebe el hecho de que iba realmente destinada á la trata.

Uno de los empleados de las cajas municipales de Albany ha logrado sacar de ellas la suma de 22,000 duros, teniendo la paciencia de haber empleado tres años en la operacion. El primer robo fué en 1853: una órden contra el banco por 10,000 duros fué depositada á nombre del empleado en lugar de serlo en el del tesoro público. Triunfaron los Know-nothings y destituyeron al tesorero y al contador, pero dejaron al hombre del fraude, quien envalentonado con la victoria sacó con mano de gato 12,000 duros mas y puso piés en polvorosa sin que hasta la fecha haya sido preso. Añádese que se hacen grandes esfuerzos para echarle tierra al asunto á fin de que no perjudique en las elecciones la de Mr. Erastus Brooks.

Charles B. Huntington, corredor de la calle de Wall, fué preso por haberle acusado los Sres. Phelps Dodge, y compañía de que les ha falsificado pagarés por la suma de $85,000. Grande alarma causó la noticia en Wall st. y mas de una caja fué "cortada" por temor de alguna carambola. Llevado el corredor á presencia del juez Osborn S. S. le ecsigió una fianza que prestó de $20,000, con lo cual fué puesto en libertad y se inició la causa, que probablemente terminará en arreglo amistoso, no siendo este delito público en el país de Schuyler.

En Inglaterra parece que no se piensa lo mismo. A fines de setiembre recibió el gefe de la policía de Nueva York un aviso del inspector general de la de Lóndres anunciándole que un grabador habia falsificado billetes del Banco de Inglaterra y estaba refugiado en los Estados Unidos. Mr. Matsell por amor al país de sus padres, segun los "ignorantes," ó por la gloria de su propio país, segun los demócratas, puso sus sabuesos en ojeo y en esta semana han levantado presa. Mr. Frederick Carl Ullrick espera en las Tumbas la sentencia de su falsificacion en Inglaterra y la de los tribunales americanos, pues por aquello de que ¿á donde irá el buey que no arei se entretenia en Nueva York falsificando billetes de un banco de Connecticut.

Se ha empezado un segundo proceso contra el Comité de Vigilancia de San Francisco por hechos relativos al desempeño de sus funciones revolucionarias. Mr. Charles P. Duane, uno de los espulsados, se ha presentado contra los Sres. Coleman, Dow y Bell, miembros del Comité, reclamándoles daños y perjuicios por el arresto y espulsion ilegal que cometieron en la persona del querellante. Coleman ha prestado fianza de 15,000 duros; los demás se marcharon en el *Illinois* para California.

Kansas descansa.

El Presidente fué recibido cordialmente en Portsmouth (New-Hampshire) por la municipalidad y el pueblo, que le dieron un baile. El dia 19 se embarcó en la fragata de guerra *Wabash* y se hizo á la mar para Washington, donde se piensa recibirá S. E. con la esplendidez que merece.

San Juan de Terranova y Baddeck en Cabo Breton tienen comunicacion telegráfica. La línea entre Baddeck y Nueva York está casi concluida. El cable submarino de 85 millas de largo entre Cabo Bay y Cabo North funciona perfectamente.

Al lado de esta mejora pondré la muy agradable para Vds. de que la compañía franco americana de vapores trasatlánticos ha autorizado á sus directores para "tratar con el gobierno español sobre el establecimiento de una línea de paquetes entre la metrópoli y la Habana."

El *Sun* de esta ciudad ha publicado las siguientes líneas:—"Es ecsacto que la Junta Cubana ha muerto. La clemencia española ha abolido esta institucion revolucionaria. Gaspar de Betancourt, que era el presidente, ha recibido su perdon." A estas noticias debo yo añadir que segun las mias el Sr. Betancourt ha tomado pasaporte para Europa.

Entre los avisos del *Herald* encuentro este curiosísimo:—"Matrimonio: $900.—Una jóven española al casarse tendrá la suma anterior de renta anual además de tres haciendas valiosas en Cuba. Segun el testamento de su padre no puede obtener la herencia hasta que no se case. Desea trabar relaciones con un caballero á fin de casarse, pero ha de ser uno que la deje seguir la corriente de sus inclinaciones. Cualquier caballero cuyo carácter pueda sufrir un ecsámen rígido puede contestar dando una descripcion de su persona &c. No se ecsige que dé su nombre verdadero. Dirigirse por una semana á Inés Cospetto, apartado núm. 1420 en el correo de Filadelfia."

Cierto é falso el convite es muy gracioso. ¡Qué de oriundaldades hay en la tierra de su amigo—PETER HICKS.

---

## NOTICIAS DE LA PENINSULA.

*Madrid, 15 de setiembre.*

Ha sido nombrado comandante del navío *Rey Don Francisco de Asís* el capitan de fragata don Manuel Fernandez y Florez.

Se ha conferido el mando del vapor *Lepanto* al teniente de navío don Ramon Eulate.

*Madrid, 18 de setiembre.*

Han llegado á Sevilla los directores del *Crédito mobiliario* con objeto, segun parece, de activar las obras del ferrocarril de aquella ciudad á Córdoba. Tambien se asegura que tomarán á su cargo los trabajos de la línea de Jerez á Sevilla.

—Al declararse la desamortizacion se calcularon en unos setecientos millones los bienes del clero. Creemos que puede estimarse en trescientos millones lo que de esto se ha vendido. Las fincas que aun no se han sabastado en gran parte son casi invendibles.

*Madrid, 19 de setiembre.*

Entre otras disposiciones menos importantes se han adoptado por el ministerio de marina las siguientes:

"Confiriendo la capitanía del puerto de Cartagena al capitan de fragata D. Francisco Chacon y Michelena.

"Nombrando comandante del bergantin *Alvedo* al teniente de navío D. Jacobo Oreiro.

"Idem del vapor *Santa Isabel* al de la propia clase D. Valentin de Castro Montenegro.

"Confiriendo el mando del vapor *Vasco Nuñez de Balboa* al capitan de fragata D. Rafael Ramos Izquierdo.

Idem idem del *Hernan Cortés* al de la misma clase graduado de capitan de navío D. José María Alvarado."

—Tenemos entendido que el Sr. D. José Mariátegui, agraciado últimamente con la gran cruz de Isabel la Católica, ha renunciado esta gracia por motivos de delicadeza que le honran como diputado que ha sido de las provincias Vascongadas.

*Madrid 20 de setiembre.*

Ayer ha salido de esta corte para Cádiz el director del *Diario Español*, señor D. Manuel Rancés y Villanueva.

—De la corte de Baviera escriben lo siguiente:

"Se espera en esta al Sr. D. Luis de la Torre Ayllon, ministro plenipotenciario de S. M. C. en Viena y en Baviera, para la llegada de SS. AA. el príncipe de Baviera y su augusta esposa la princesa Amalia.

El rey Luis apenas llegue de Lindau para recibir á su hijo el rey Oton de Grecia saldrá para su hermosa quinta Leopoldshron, cerca de Saltzburgo."

*Madrid 21 de setiembre.*

En reemplazo del Sr. Lopez Tejada, que pasa á la presidencia de la junta de clases pasivas, ha sido nombrado subsecretario del ministerio de Hacienda el Sr. Lazcoiti.

Parece que habrá tambien otros cambios en el alto personal del ministerio de Hacienda. Anoche se aseguraba que el director del tesoro, Sr. Uhagon, habia presentado su dimision, y que sería nombrado para su reemplazo el Sr. Sierra, que ya ha desempeñado ese puesto anteriormente.

—El Sr. Lallana, secretario que fué del gobierno civil de esta provincia, ha sido nombrado visitador general de efectos estancados.

—El rey de Nápoles ha enviado por la estafeta que ha llegado ayer al Sr. D. Nicomédes Pastor Diaz el gran cordon de la órden de San Genaro, condecoracion que fuera de los príncipes de la sangre solo tienen en Europa catorce personas, y que tiene el mismo valor en Italia que en España el Toison de Oro.

---

# MISCELANEA.

El ex-rey Luis de Baviera (padre del actual) es dueño de un colchon de terciopelo rellenado con las barbas y bigotes de todo un cuerpo de granaderos. Pocos dias despues de su nacimiento en agosto de 1786 observó su padre (que mandaba entonces un regimiento de alsacianos al servicio de Francia) que los granaderos se habian rapado completamente y preguntando la causa uno de los soldados se adelantó á decirle que deseando hacer un regalo al recienacido se les habia ocurrido presentarle un colchoncito de terciopelo relleno con los pelos de sus caras. "Tengo aun ese regalo y os lo enseñaré (dijo el rey últimamente á una diputacion de vecinos de su ciudad natal que fué á felicitarle con motivo de su cumpleaños)." Hizolo así en efecto y añadió: No creo que haya en el mundo un lecho que con tanta razon pueda llamarse militar!

—Segun los diarios alemanes el príncipe Adalberto de Baviera rehusa positivamente aceptar el derecho de sucesion á la corona de Grecia si no se deroga la cláusula constitucional que impone al monarca la obligacion de profesar la religion griega. Para ponerse de acuerdo sobre la materia dicen los mismos diarios que habrá en Lóndres una conferencia de las potencias protectoras de Grecia (Inglaterra, Francia y Rusia).

—El presidente Pierce ha resuelto volverse agricultor despues de concluido el plazo de su gobierno. Así al menos lo ha manifestado contestando á una comunicacion de la Sociedad de Agricultura de New-Hampshire, donde como buen hijo dice que piensa terminar sus dias.

—En Lóndres han ocurrido últimamente tres robos notables, á saber, el de las prendas de lady Ellsmere (valuadas en mas de 100.000$), el de la hajilla de plata de los hijos de la Reina Victoria y el de la de la duquesa viuda de Cambridge, tía de la Reina. La policía no habia descubierto aun á los autores de dichos robos.

—Un decreto reciente del Czar permite á sus súbditos polacos residir en cualquiera parte del imperio y entrar al servicio civil del estado prévios los establecidos requisitos. Hasta la publicacion de dicho decreto estaban escluidos por suponérseles ignorar la lengua y las leyes rusas.

—El gobierno austriaco se ocupa con actividad en aumentar su marina de guerra con objeto de hacerla cuando ménos igual á la de Cerdeña. El puerto de Pola debe ser elevado á la categoría de arsenal de primer órden y con este fin se han emprendido ya grandes obras bajo la direccion de un ingeniero que recibirá 240,00 florines de sueldo al año y una gratificacion de 50,000 mas á la conclusion de aquellas. En Fiume se ha resuelto establecer una escuela naval, habiéndose puesto ya la primera piedra del edificio destinado al efecto.

—El 12 del pasado principió el juicio de cincuenta miembros de la Sociedad revolucionaria francesa llamada *La Marianne*. Se les acusaba de haber fraguado un plan para dar fuego á las sementeras de cereales.

—Segun un diario de Turin la duquesa regenta de Parma levantó el estado de sitio y pasó á los tribunales ordinarios las causas políticas por consejo del nuevo enviado ruso, cuya intervencion no era sin duda muy del agrado del Austria.

—El ejército del Papa bien que consta en papel de 14,000 hombres parece que solo cuenta realmente una fuerza efectiva de 8,000.

—Correspondencias de Atenas anuncian que las potencias aliadas habian notificado la resolucion de no retirar sus fuerzas hasta no haber formado el rey un ministerio que gozara de la confianza de la corona.

—En los sitios de costumbre se han fijado en París los estractos ó listas de las sentencias dadas por los tribunales del departamento del Sena durante los meses de marzo y abril de 1856. En ese documento han llamado mucho la atencion del público cinco sentencias de muerte pronunciadas contra los individuos llamados Regnier, Brousin, Caron, Alavoine y Poisson, todos prófugos, por atentado contra la vida del Emperador y conjuracion para cambiar la forma de gobierno en Francia.

—El 22 del pasado salió de Viena para Hungría el emperador de Austria, Monseñor Viale Prela, nuncio de Su Santidad en la misma capital, ha sido elevado al rango de cardenal.

—El actual lord Mayor de Lóndres (judío de religion) parece que será reelecto; pero segun la *Crónica* israelita no aceptará de nuevo el empleo.

—La Rachel estaba en París á última fecha; pero saldria pronto para Egipto, donde los médicos le han ordenado que pase todo el invierno en beneficio de su quebrantada salud. Residirá en el Cairo.

—La viuda de Luis Felipe y su séquito se hallaban en la poblacion inglesa de Matlock, donde parece que aquella venerable y anciana señora pasaria parte del invierno.

—Lord Raglan, hijo único del difunto mariscal, contrajo matrimonio con lady Georgiana Ligon el 24 del pasado.

—El general Berg, gobernador de Finlandia durante la guerra con los aliados, ha sido elevado por sus servicios á la dignidad hereditaria de conde del gran ducado de su mando. El Czar le comunicó esta gracia en carta de su puño y letra.

—El distinguido artista culinario francés Soyer ha escrito al *Times* de Lóndres desde Constantinopla que su ecsámen de la cocina nacional turca le ha convencido de que abunda en platos dignos del mejor gastrónomo, y que por lo tanto no considerará satisfactoriamente desempeñada su mision á Oriente mientras no los vea introducidos en Francia é Inglaterra.

—Lo que en la capital del Reino Unido llamaba con mas interés la atencion pública eran los desfalcos ya descubiertos y el peligro de bancarotas por descubrir que habian ocasionado los sucesos del Banco real de Lóndres y no pocas dudas acerca de la integridad, ó á lo menos de la inteligencia de sus directores. El *Times* publicó un artículo sumamente severo, en que censuró la conducta de los directores del Banco, pretendiendo que los "crímenes" de semejante naturaleza debieran castigarse con trabajos forzados perpétuos, pues son aun mas dignos de compasion los salteadores de caminos, los ladrones y los rateros que la ralea de estafadores que ha ocasionado el déficit.

Tambien ocupaba en París el primer lugar en la atencion del público la cuestion de

## NOTICIAS RELIGIOSAS.

*Santos del dia.*—San Hilarion, abad y Santa Ursula y cps., vgs. y ms.—Nació el primero en Thatala de Palestina, estudió en Alejandría y cuando tuvo noticias de la religion cristiana se bautizó. Visitó en el yermo á San Antonio abad y deseoso de imitarle vendió su cuantioso patrimonio, distribuyó el producto entre los pobres y se retiró á un desierto donde pasó el resto de su vida. Fundó varios monasterios y estuvo adornado con el don de profecía y el de milagros. Espiró en el año de 372. Era Ursula en alto grado discreta, entendida, hermosa y llena de virtud. Enamoróse de ella el general Gauno y quiso persuadirla á que abjurase la religion católica y se rindiese á sus instancias. Mas como la santa, acompañada de una multitud de doncellas, le contestase con cristiana constancia y grave magestad, una porcion de bárbaros soldados echaron mano á la espada y acometieron á todas aquellas santas vírgenes. Unas fueron asaeteadas, otras degolladas y todas muertas en el territorio de Colonia el dia 21 de octubre del año 383.

Tambien se mencionan á los santos Asterio, Pbro., Dacio, Zotico, Cayo y Ripos, todos ms., Ciima, Viator, lector, Malco, mongo, y Fintan, abad y cfs.

FIESTAS EL MIÉRCOLES.—*Misas solemnes.*—En Guadalupe al Sacramento de 7 á 8: En la Catedral la de tercia á las 8 y cuarto: En el Santo Angel la de la novena y en la T. O. de San Francisco á San Nicolás de Bari á las 7.

*Corte de María.*—Dia 22.—Corresponde visitar á Ntra. Sra. de Valvanera en la T. O. de San Francisco.

### ESTADO DE LOS HOSPITALES DE CARIDAD.

SAN JUAN DE DIOS.—HOMBRES.

| | | |
|---|---|---|
| Existencia de enfermos el 18 de octubre | 210 | 232 |
| Entrados durante dicho dia y el siguiente | 22 | |
| Salidos | 15 | 23 |
| Muertos | 10 | |
| Existencia el 20 de octubre por { De cirugía | 86 | 209 |
| la mañana { De medicina | 123 | |

SAN FRANCISCO DE PAULA.—MUJERES.

| | | |
|---|---|---|
| Existencia de enfermas el 18 de octubre | 111 | 117 |
| Entradas durante dicho dia y el siguiente | 6 | |
| Salidas | 1 | 2 |
| Muertas | 1 | |
| Existencia el 20 de octubre por la mañana | 115 | |

### KASTRO DE GANADO MAYOR Y MENOR.

*Consumo, precios y existencias en ambos rastros el dia 19 de octubre.*

| Ganado beneficiado. | Numero. | Mastas. | Castr. | Peso. a | Peso. lb | Precios por arroba en reales sencillos. | Existen para el dia 20. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Toros | 102 | | | 1635 | | 29 | |
| Bueyes | 24 | | | 453 | | 28 | 51 |
| Terneros | 24 | | | 173 | | 21 | |
| Cerdos | 119 | 19 | 100 | 857 | 2 | 38 10 12 | 875 |
| Carneros | 24 | | | 313 | 18 | 36 38 | 94 |
| Totales | 273 | 19 | 100 | 2261 | 20 | | 970 |

# REMITIDOS.

SRES. REDACTORES DEL DIARIO DE LA MARINA.

La *Matualidad* publica en su número del 5 del corriente un artículo consagrado á la defensa de la sociedad *Protectora* y ademas copia el que vió la luz respecto á la Providencia en nuestro número anterior, añadiendo á este motivo y comentarioque dan una mucha evidente del carácter acerbo y chistoso de su autor. No faltan en el primero sus acrecpiadas protestas que trascienden á sarcasmo y llega su furor el articulista hasta el estremo de desmentir el hecho público y notorio ya de haberse dejado de pagar siniestros por la sociedad que defiende con el pretesto ambiguo y poco cuerdo *de falta de fondos*. Parecnos porque atacada la Protectora en sus últimos atrincheramientos por los mismos cuerpos organicos de que adolece su institucion y che manos de cuantos recursos estén á su alcance, asi sean los mas desesperados; pero con lo que no transijiremos es con que se pretenda alucinar al público valiéndose para ello de sofismas.

En toda esta importante cuestion solo debemos considerar cual de las dos sociedades se mas conveniente á los intereses del pais, si la que nos antigua ha tenido mas ocasion de estudiar el asunto, y de poner á práctica reformas utiles, ó la que precipitadamente y sin estudios preliminares, por decirlo así, se lanzó en él por espíritu de imitacion y de gregarismo, si la que antepone á todo su buen nombre y crédito no ha perdonado gastos ni sacrificios de ningun genero para que permite se *pretesten libranzas procedentes de siniestros* si lo que por su arraigo y buena administracion ha cubierto con probidad y exactitud todas sus obligaciones sin cobrar de sus socios mas que un octavo por ciento de cuota contributiva en nueve meses, á la que á los seis meses de constituida se ha visto en el caso de exigir de sus asociados *hasta por cuatro*, es decir, *cuatro tantos mas*, que no ese otro el tiempo en *seis veces mas*, y finalmente si la que á favor de un leve recargo en el valor del esclavo, recargo que equivale *á dos y medio reales por cada uno*, tomando una enorme distancia, indemniza mejor, ó aquella que sin este recargo priva á cada suscritor á la muerte de sus siervos de *resale y siete pesos* por esclavo.

Bajo estas consideraciones, que queremos no olviden nuestros lectores, nos ocuparemos en seguida de contestar al articulista de la Mutualidad, apoyándonos en el favorable resultado que presta la larga lista de los 137 siniestros que tambien acompañamos, aunque no estrañamos se eche mano para contestarla de esa inclasificable categoría de *sofismas* que puede muy bien servir de *áncora de salvacion* á la *Protectora* si se obtiene al margen de su, preconizado articulista.

LA PROTECTORA Y LA PROVIDENCIA.

La Protectora en su boletin número 8, del 21 de setiembre, y con una baja voluntad, ha querido probar que las categorías por el sistema que adopta la Providencia son en perjuicio de los socios, lo que ha dado lugar al artículo que publicamos en nuestro número del 1º del corriente, y á un cuadro sinóptico comparativo que formamos para nuestros socios, y que la Protectora *copia en su último número de 5 del corriente.*

En nuestro artículo citado hemos aseverado que la Providencia en la alternativa de "descontar menos" al indemnizar sus siniestros (segun categoría se entiende) la preferido *descontar menos al pagar esos siniestros*, y por eso la hemos puesto en el caso de *las compañías* que pagan mejor. Para que nuestra demostracion sea mas fácil copiaremos el cuadro comparativo y para mas claridad despejaremos algunas cifras, *dejando las mas sencillas á nuestra prueba.*

| Edad. Años. | Al cobrar. Meses. | Transcurrido. Meses. | Valor. Pesos. | Indemnizacion. Pesos. | Indemnizacion. Pesos. | Indemnizacion. Pesos. | Indemnizacion. Pesos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Nada. | Nada. | Nada. | Nada. |
| | | | | $ 50 | $ 50 | $ 50 | $ 50 |
| | | | | $ 100 | $ 100 | $ 100 | $ 100 |
| | | | | $ 150 | $ 150 | $ 150 | $ 150 |
| | | | | $ 200 | $ 200 | $ 200 | $ 200 |
| | | | | $ 250 | $ 250 | $ 250 | $ 250 |
| | | | | $ 300 | $ 300 | $ 300 | $ 300 |
| | | | | $ 350 | $ 350 | $ 350 | $ 350 |
| | | | | $ 400 | $ 400 | $ 400 | $ 400 |
| | | | | $ 450 | $ 450 | $ 450 | $ 450 |
| | | | | $ 500 | $ 500 | $ 500 | $ 500 |
| | | | | $ 550 | $ 550 | $ 550 | $ 550 |
| | | | | $ 600 | $ 600 | $ 600 | $ 600 |
| | | | | $ 650 | $ 650 | $ 650 | $ 650 |
| | | | | $ 700 | $ 700 | $ 700 | $ 700 |
| | | | | $ 750 | $ 750 | $ 750 | $ 750 |
| | | | | $ 800 | $ 800 | $ 800 | $ 800 |
| | | | | $ 850 | $ 850 | $ 850 | $ 850 |
| | | | | $ 900 | $ 900 | $ 900 | $ 900 |
| | | | | $ 950 | $ 950 | $ 950 | $ 950 |
| | | | | $ 1000 | $ 1000 | $ 1000 | $ 1000 |

COMPARACION DE LO QUE INDEMNIZAN POR SINIESTROS LA PROTECTORA.....Y..... LA PROVIDENCIA

| Edad. Años. | Al cobrar. Meses. | Transcurrido. Meses. | Valor. Pesos. | La Protectora indemniza. Pesos. | La Providencia indemniza. Pesos. | Diferencia. Pesos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Nada. | Nada. | Nada. |
| | | | | $ 50 | $ 50 | $ 50 |
| | | | | $ 100 | $ 100 | $ 100 |
| | | | | $ 150 | $ 150 | $ 150 |
| | | | | $ 200 | $ 200 | $ 200 |
| | | | | $ 250 | $ 250 | $ 250 |
| | | | | $ 300 | $ 300 | $ 300 |
| | | | | $ 350 | $ 350 | $ 350 |
| | | | | $ 400 | $ 400 | $ 400 |
| | | | | $ 450 | $ 450 | $ 450 |
| | | | | $ 500 | $ 500 | $ 500 |
| | | | | $ 550 | $ 550 | $ 550 |
| | | | | $ 600 | $ 600 | $ 600 |
| | | | | $ 650 | $ 650 | $ 650 |
| | | | | $ 700 | $ 700 | $ 700 |
| | | | | $ 750 | $ 750 | $ 750 |
| | | | | $ 800 | $ 800 | $ 800 |
| | | | | $ 850 | $ 850 | $ 850 |
| | | | | $ 900 | $ 900 | $ 900 |
| | | | | $ 950 | $ 950 | $ 950 |
| | | | | $ 1000 | $ 1000 | $ 1000 |

La Mutualidad el en su último número nos ataca y vamos á defendernos con razones de gran peso.

Como por el sistema de la Providencia no hay máximum, ni mínimum, ni término medio para las indemnizaciones, puesto que *segun edad* se pagan con un descuento *variable*, sea que trabajen los esclavos en poblado, en cafetales ó en ingenios etc. y la sola diferencia está en que varía segun el riesgo el premio del seguro, imposible será seguir científicamente al articulista: pero desde luego y para que no quede duda que *pago mas en ver la Providencia* nos referimos á las cifras de arriba por indemnizaciones relativas, y termine es que sien los de 6 á 10 años la Providencia indemniza por $289 y solo $240,50 la Protectora en equilla cobran 16 $ mas, ó sean $39,50; que si en los de 11 á 25 paga la Providencia $5,56 y la Protectora solo $13,59 hay $98,59, ó sea el 227 1/2 p$; que si en los de 26 á 40 la Providencia indemniza $58,60 en lugar de 45,50 hay diferencia de $12, ó sea 128 p$; que en de 41 á los 50 hay $119,50 de aumento entre $140 y $20,50, equivalentes al 57,28 p$.

La cuestion se reduce por consiguiente á probar cual de los dos sistemas de categorías es á mas autorizado por la práctica y conveniencia tanto en las sociedades anónimas como mutuas, entre cuyas últimas está tambien el *Iris de incendios*, á cuyo trabajo concurrimos, y cual en definitiva conviene mas á los socios, y como hemos dicho, por el principio de rebajar en la indemnizacion relativa gradualmente segun los riesgos podria alguna sociedad cobrar la mitad que otra ó la cuarta parte, y solo indemnizar la 1/2 ó la 1/4 parte que la otra, y podria mas, no cobrar nada ni pagar tampoco, que á veces sería lo mejor. Tomemos las edades de 26 á 41 años, ó de 41 á 50: en las últimas de un esclavo avaluado en $550,50, máximum en los 41, siendo varon, robusto etc. el suscritor, segun la tarifa de la Protectora, cobraría en poblado $469, en cafetales 455, en ingenio 412: por consiguiente, y sin separarnos de estas cifras, tendremos que por el esclavo de ingenio se rebajan $27 *mas* que en poblado respecto á cualquiera clase de trabajo, aun los mas peligrosos, tanto ó mas á veces que en ingenio, pues la Protectora exceptúa solamente *los de molino*: en definitiva $27 *mas rebaja* que en poblado. Veamos á la vez qué conviene mas al suscritor, si pagar una fraccion *mínima* en el seguro y tener un aumento considerable en la indemnizacion, puesto que la generalidad de los esclavos son de ingenio, ó lo contrario, es decir, que le cueste una *friolera* mas á la entrada ó una pérdida con usura extraordinaria á la salida. Establecemos el avalúo citado de $550 y supondremos que se encuentren en la Providencia los de poblado ó ingenio en los dos estremos de 1ª y 5ª categoría: en la Protectora pagarian por 1/4 p$ y póliza sobre los..... $550 — 3 50

En la Providencia aumentaria — 265 en

la 5ª categoría y sobre los..... 825 el 1/4 p$ y póliza 4 87 1/2

la diferencia en recargo del seguro sería $1 37 1/2.

La 1/4 de esta diferencia solo es *anticipada* para el fondo social, propiedad de los suscritores, y tanto ménos con igual administracion y bases tendrán que pagar por cuotas contribuivas. La otra 1/4 de 68 1/2 cts. es para la Direccion de la Providencia. ¿Qué convendrá mas al suscritor, perder estos 5 1/2 rs. ó perder 27$ por resarge de descuento en la indemnizacion de siniestros de ingenio? ¿Tener lo *barato caro*, ó lo *caro barato*, si *caro* puede llamarse 5 1/2 rs. al tomar por condescendencia los dos estremos de 1ª á 5ª categoría? El hecho es que entre una y otra cifra hay $26 3/4 de diferencia, que en lugar de 5 1/2 reales el suscritor en la Protectora pierde $27, y que respecto á una dotacion de mil esclavos habria una diferencia de $27,000 ménos capital que cobrar en indemnizacion, ménos que ofrecer en garantía para negocios.

Hemos concedido el avalúo de $550 por esclavos de 41 á 50 años, que solo da la Protectora por su tarifa *invariable* á los de 41 años, varones, robustos, enteramente sanos y perfectos; pero como difícilmente se encontrarán muchos en este caso tampoco es el precio comun de su tarifa, pues se limita á 387,50, término medio entre 550 y 225, para el avalúo, y 320,50 para la indemnizacion, término medio entre 469 y 172, y difícilmente puede haber 5 categorías de diferencia, á *no ser por otras causas*, y exceptuados de admision en la Protectora el cálculo bajaria notablemente á la mitad ó 3ª parte de lo que aparece ser el recargo de la Providencia, pues que basarlo sobre los 5 1/2 reales respecto á $27 de mayor perjuicio relativo en la Protectora solo prueba *condescendencia de nuestra parte*, en cuya disposicion ya dijimos que hay pasto de que cortar la continuaremos presentando al público lo mas de relieve.

Ante esta demostracion irrecusable no queda duda que la Providencia ha preferido descontar *ménos* al pagar sus siniestros, y que esta diferencia es mas y mas notable á medida que están en peor categoría: por eso la hemos puesto en el caso de las Compañías que *pagan mejor*.

Pero si eso esclavos de 41 á 59 años solo se abonan por $225, término medio, y en la Providencia respecto á los $559 con una rebaja invariable se indemnizan por $110 en cada uno, habrá $215 de aumento comparativo á la indemnizacion, y en mil esclavos esta diferencia importaria $215,000, mayor capital tambien que habria para negocios.

Sabido es que en la Providencia no hay tarifa de avalúo arreglada á la edad del esclavo, porque no hay ejemplo de tal absurdo en ninguna sociedad de Seguros, y decimos absurdo porque lo seria que una compañía marítima asegurase invariablemente mercancías de azúcar á un precio dado, solo por tener un peso igual, lo que estaria en paridad de la edad del esclavo, ni tampoco respecto á buques ni á casas. Unas y otras cosas se aseguran considerando sus riesgos y atendiendo á sus valores corrientes.

Al admitir la 5ª categoría para ingenios es dando por sentado que no hagamos diferencia entre ellos por clases y por servicio doméstico, pues si en los mas altos, de las condiciones que puede admitir la Protectora, no se alcanza la 5ª categoría en todos los esclavos no se alcanza nunca; pero tampoco hay cinco categorías de diferencia entre trabajos por ser unos en poblados y otros en ingenio, puesto que entre los primeros hay alambiqueros, serviciales de botica, pintores, herreros etc. que están en la 3ª: difiriendo en la Providencia las categorías entre sí por el recargo de 1 real en cada 160 pesos cada uno por las dos sería el duplo, y respecto á los $551 el recargo de capital sobre que se cobra el 1/4 p$ sería de $1 37 1/2 y para la Direccion 4 1/2 p$ ó sean 2 1/2 cts., ó apreciamos aumento 2 reales. Por eso hemos dicho antes que obtener $27 en la diferencia de capital para la indemnizacion, ó sean 27,000 respecto á mil esclavos en el caso del máximum, y segun la ultima comparacion de capital relativo sobre el máximum de la tarifa de la Protectora de $225 respecto de 440, darian el producto de $215,000.

Quédanos que decir algo respecto de las ventajas de admitir al sexeno los esclavos de 1 á 3 años y los de 55 á 65, 13 años de edad del siervo cuyo capital está excluido de la Protectora, y la de admitir tambien los que tengan alguna lesion por medio y con la elasticidad que facilita en justicia el sistema de la Providencia. Con la *primera* ventaja pueden admitirse 52 partes mas del total de los esclavos que puede aceptar la Protectora: por la 2ª y siendo terminante el artículo 5º de los estatutos de esta sociedad que dice: "La Compañía asegura todos los esclavos de ambos sexos, así los que existen en las ciudades como en las fincas de campo en *edad no escedida 1 á 55 años*," los que tengan alguna lesion, y es la generalidad, por leve que sea, y que rechaza la Protectora, podrán *completar* la *mitad* del *total* número, y por eso hemos dicho que de una dotacion de 100 esclavos apenas podrá admitir 50, lo que no tendrá objeto para el suscritor. Y si por abuso, ó por *barrenarse los Estatutos* no se cumpliera en esta parte, en la "revision" que cualquier vocal ó suscritor, con pruebas de estos abusos, pudiera exigir resultaria la cifra reducida que hemos indicado, y el Banco ó prestamista que hubiera tomado en garantía tales esclavos asegurados se encontraria con un papel muerto. Desde luego que se admitia tambien el principio sentado por la Direccion en réplica á D. J. R. Lazaga al decir: "que este suscritor, y no médico reconocedor) aseguró varios esclavos con mucha menos edad de la que tenian y el descubrimiento de este abuso le impone graves responsabilidades," decimos que tal sociedad podrá pretender echar siempre sobre los socios las culpas que *cometa la administracion.*

Esta demás que repitamos á qué cifra puede reducirse la de un propietario de 1,000 esclavos admitidos en el número y de las condiciones posibles segun los Estatutos de la Protectora, y pagados por su sistema de categorías, que trabajen en ingenio, en cuya clase está el número mayor de los asegurados, y qué cantidad y con qué aumento para siniestros tendrá el mismo en la Providencia para cobrar y podrá habilitar para negocios: fácilmente se comprenderá que variará en otro tanto ó aproximadamente respecto á la Protectora, pues repetimos, los de ingenio forman el mayor número.

La Protectora con plausible intencion no ha querido gravar las fuerzas de la agricultura con los numerosos siniestros de que casi estamos libres de 1 á 3 y 55 á 65 años, *pero esos casos que esta parte no remediarian los necesitados de los hacendados, sin cabargo que aumentarian su contribucion.* Aparte de que en la Providencia *no se obliga* á nadie á asegurar el *total* número de sus esclavos, porque cada cual es libre de elegir los ó indo cuyos riesgos le conviene cobrar, con lo que con esmero al buen servicio, desde luego convienen el interesado en que son de mucho mas riesgo: segun nuestro modo de entender se llena asi mejor el objeto del seguro, aun cuando, en razon de ese mayor riesgo, aumenten los descuentos, objeto que no se llenaria tanto con admitir al seguro solamente los que no le ofrecieren, que lo ofrecieren muy corto. No obstante habrá ahora al público que á pesar de todas estas ventajas crea que la Providencia al *nacer* mas de cinco años social por cuota contributiva solo ha cobrado 1/4 p$ á los socios de fecha anterior á 31 de marzo y nada á los que lo son desde 1º de abril en adelante la Protectora al 6º *mes ha decretado* el 1/4 p. $, ó sea cuatro veces mas en mes tiempo, ó sea, tomando la proporcion de igual número de meses, cuatro veces mas, que necesiablemente tuvo que el 1/4 de aumento por categoría, para la Direccion la mitad, ó sea medio real en cada $100.

Debemos observar que el 1/4 p. $ de cuota contributiva que ha cobrado la Providencia á sus suscritores anteriores al 31 de marzo es equivalente justamente á la mitad que fuera percatado sobre el total capital asegurado hasta hoy, y que solo este solo significará el un diez y seis avos p. $, ó sea 1/4 el en cada $100 asegurados de responsabilidad.

No al menos á que errores de cálculo en nuestra tabla mitografía se refiere el articulista: solo nos hemos encontrado que es tan de bajo que fácil es comprender se debe al copista, pues este es de aquellos que notaria un niño de escuela, y que sería necio atribuir á incapacidad. No los hemos encontrado menores por ejemplo en la nota 32, en que se establece que 1/4 p. $ equivale á 1/2 ó á casi 1/4: total 1 1/4 p. $, cuando por nuestra aritmética 1/4 equivale á 1/4 equivale á 3 diez y seis avos y reunidos los 1/4 y 3 diez y seis á 15 diez y seis avos, menos de 1: hay distancia hasta 1 1/4, puesto que es de 31 p. $.

En el cálculo de descuentos de 6 á 10 años "se indemnizan 288 con 280, 5 de descuento 37,5 ó sea 13 p. $. Segun nuestra aritmética entre 288 y 213,5: hay 47, 5, y es 16, 1 p. $. No seguiremos por ser asunto de todo punto nuestro suscritores este estudio primario.

Despues de haber explicado bastante y comparado los gastos de una y otra compañía, y los provechos de sus respectivas direcciones, dentro y fuera de los Estatutos, autorizados y no autorizados por estos, hemos probado tambien el error de que una administracion y otra han presentado como hechos que pueden comprobar los bolsillos de los socios. *Hemos demostrado nuestro propósito sin apuntarnos de la modestia y decoro que todo escritor debe al público*, concediendo á nuestro antagonista en muchos casos lo inconcebible.

La Providencia nunca ha hablado ni puesto en comparacion la responsabilidad de la *Direccion* de la Protectora, ni pudiera hacerlo, pues estos son secretos de bastidores y además no han de pagarse con ella los siniestros que ocurran á los suscritores, para los cuales se cuenta con los fondos de su propiedad depositados en los bancos &c.: por consiguiente rechazamos la torcida interpretacion que el articulista ha querido hacer. La responsabilidad que se puede tener en cuenta es la de las sociedades respectivamente, v. g. los 17 millones de pesos del fondo social de responsabilidad que tiene la Providencia y que ya constituyen la deseable garantía.

Al aludir en nuestro artículo á siniestros declarados por los cuales ha tenido que decirse en forma de protesta por nuestro escribano "Esperen Vds., Sres., que la Compañía no tendrá fondos sino cuando cobre un derrame entre sus socios en general", nos referimos á una protesta del director de la Protectora de que tenemos copia fiel, hecha por ante escribano, en 17 de setiembre, referente á la esclava Ana, propiedad de D. Elias B. Decshapelles, del ingenio Eden Park, que dice: "*Espera que la sociedad mandada pagar por la Junta de Socios se hará efectiva tan pronto como haga entrar los fondos de la cuota contributiva*" que ha decretado la misma Junta *en Octubre, que á su tiempo y cual "Tarado" que es* se pagará á la señora doña Elena (luego se confirman otros en el mismo sentido) *será satisfecha, teniendo la misma que ver con nosotros como con cualquiera Compañía Protectora.*

"En cuya virtud (sigue) yo el escribano &c."

Se ve por lo mismo que nuestras preguntas *necesita forzosamente de la insinuacion de nuestro impresionable del retrato lector*, pues ni calificamos esto de quiebra ni de suspension de pagos siquiera.

La Protectora en su *Boletin* núm. 8 del 21 de setiembre dice: "Verdad es que la Direccion se perjudica *percibiendo 1/4 por 100 de su capital inferior al verdadero* (luego ni el verdadero dá á los esclavos, y en efecto la célebre tarifa invariable segun edad, sexo &c. en unos casos da extraordinariamente menor valor, en otros mayor del que merecen, inescusable siempre *porque si lo percibiera sobre el capital aumentado de 1/4 y mas el 1/2* "por ciento" (aqui duplica la parada y confunde á la Direccion con la Compañía) *equivaldria á 80 y 86 cts. por ciento de capital asegurado, esto es, 50 á 36 centavos mas de lo que percibe* (luego el respecto al 1/4 p. $ son 30 á 36 cts. respecto al 1 1/2 ó sean 15 á 18 en otros casos extremos de 10 y 7ª categoría *y todavia seria mayor si las tablas de la Protectora se representasen un valor menor que el intrínseco* (luego rebaja en el valor del seguro, rebaja tambien á la "indemnizacion" y separadamente rebaja mas y mas "en esta" segun categorías hasta dejar en 1558 para esclavos de 55 años y 90 para los de 4 años, *al precio de los que pagan mejor á los hacendados arbitrarias*, (arbitrarias porque la Providencia á ejemplo de todas las compañías de seguros del mundo, en cada época da el valor intrínseco ó corriente).

Estas desfiguraciones nos obligan á dar á nuestros suscritores una regla para calcular lo que significan esas cantidades sumadas por categorías, cuyas inmensas ventajas hemos probado, á la vez que los resultados de ambas administraciones, con *hechos que hablan* en lo que se refiere al 1/4 p. $ 1ª categoría sobre 1/4 p. $ sean 25 cts., aumenta 1/2 sean 37 cts. ó un cuantillo de real: la 3ª 1/4 ó sea medio real: la 4ª 3 equivalente á dos tercios de real: la 5ª un real: estos dos últimos son para esclavos de ingenio, segun la nota al final de nuestros estatutos, y no sabemos que haya aritmético que calcule otro resultado. Tomando las cuatro primeras categorías de 37 á 51 el término medio resulta ser 7 cuatro quintos centavos ó sea con corta diferencia 1 real de aumento en cada $100 ó 2 1/2 rs. en el esclavo que vale $500.

Puede ser que la Direccion de la Protectora resulte perjudicada en este 1/4 real por cada $100, pero en resarcimiento estando los fondos á su alcance puede lucrar con ellos, aunque diga con nosotros el público que esto es autoriglamentario como los aquello de la fianza.

Estas sin notas ni comentarios es la verdad de lo que ocurre y sin pretensiones de sacrificarlo todo á esa misma verdad la dicemos ya que hemos *contraido también el precioso y difícil deber de ilustrar la opinion pública* para que no se la tuerza y desencamine.

## LA PROVIDENCIA.

ESTADO comparativo de lo que ha pagado por *siniestros* la Providencia desde su instalacion con lo que hubiera indemnizado la Protectora: segun sus tarifas estractado del Boletin correspondiente al 15 de octubre de 1856, donde se especifican los valores parcialmente:

| LA PROVIDENCIA. | | LA PROTECTORA HUBIERA INDEMNIZADO. | | |
|---|---|---|---|---|
| TOTALES. | | TOTALES. | | |
| *Siniestros que ha pagado.* | *Avalúo de los esclavos* | *Indemnizaciones.* | *Si en poblado Mismo* | *Si en ingenio Mismo.* | *Término medio.* |
| Del nº 1 al 137 | $72,507 | $56,432 20 | $54,746 | $35,856 | $ 45,301 |

Si la Providencia ha pagado..... $56,432 20 y la Protectora por término medio, no hubiera pagado sino..... 45,301

es evidente que han cobrado los suscritores de la primera veinte y cuatro 57 p. $ mas, sean.... $11,131 20 que los de la Protectora.

Si se considerasen estos esclavos como de ingenio, el 1/4 p. $ hubiera sido en la Protectora sobre los..... $72,507 de valor — $ 362 53

y en la Providencia concediendo que se aumente la initad..... 36,253 50

ó sean..... $108,760 50 el medio p. $ sería — 543 80

lo que daria una diferencia de..... $ 181 27

de los que corresponderian á la Direccion la mitad. 90 63

Con el abono de esta pequeña diferencia han conseguido cobrar los suscritores..... $ 56,432 20

en lugar de solo..... 35,856

que por categoría de ingenio corresponden en la Protectora, lo que hace una diferencia de cincuenta y siete 38 p. $, igual á..... $ 20,576 20

Con la demostracion que antecede, hemos probado que un propietario de ingenio, sobre 137 esclavos, á la muerte de estos tendria..... $ 20,576 20

ó sea cincuenta y siete 38 p. $ mas capital que en la Protectora, y sin morirse, lo tendria para negocios. Forzosamente hemos debido establecer la comparacion sobre el mínimo que abona la Protectora, porque ese mínimo es el que establece como categoría para esclavos de ingenio.....

*Otra comparacion.—Esclavos en poblado.*

La Providencia ha indemnizado..... $ 56,432 20

La Protectora lo hubiera hecho, mácsimum..... 54,746

Diferencia ó sea tres 38 p. $ mas que la Protectora..... 1,686 20

*Comparacion con términos medios.*

La Providencia indemniza invariablemente, sea cualquiera el trabajo que desempeñen los esclavos..... $ 56,432 20

La Protectora término medio segun trabajos..... 45,301

Diferencia mas que la Protectora veinte y cuatro 57 p. $..... $ 11,131 20

Eliminando los esclavos de 1 á 3 años y 56 á 65 que la *Protectora no paga importando*..... $ 3,771

Rebajadas de los..... $ 56,432 20

Darian líquido pagado por la Providencia invariablemente por los esclavos de ingenio..... $ 52,661 20

La Protectora por esclavos de ingenio pagaria. $35,856

Aumento sobre la Protectora cuarenta y seis 86 por 100..... $ 16,805 20

Capital en pólizas de la Providencia hasta el 31 de agosto..... $14,376,391 79

Id. id. id. 30 de setiembre..... 922,073 74

$15,298,075 53

Id. id. por registrar..... 720 856 29

Total..... $16,018,931 52

*Nota importante.*—Sobre este capital un dividendo que las circunstancias hicieran necesario importaria:

El 1/4 p. $ $40,097 33, el 1/2 p. $ $80,091 66; el 1 p. $ $160,189 32; el 2 p. $ $320,378 64 y el 3 p. $, total y mácsimum en el año, $480,567 69.

Habana y octubre 7 de 1856.

SRES. REDACTORES DEL DIARIO DE LA MARINA.

Sres. mios: Sírvanse Vds. dar cabida en su apreciable periódico á las siguientes líneas:

Dias pasados me vi precisado á remitir á la Macagua un caballo para que me trajeran otro y no podia encaminarlo por el ferrocarril de la Habana, pues no llega mas que hasta la Union y no tiene concesion con las otras líneas mas que para lo concerniente á pasajeros y equipajes: no sabia de personas que se hicieran cargo de abonar los gastos en los diferentes puntos de la línea y mandar una persona me seria muy costoso; pero acordándome del Expreso de los Sres. Carrington y Compañía me dirigí á ellos, los que se hicieron cargo de dicha diligencia, quedando tan complacido por la prontitud con que fué ejecutada que no puedo menos de hacerlo presente á mis amigos para que se dignen proteger á tan útil Expreso por ser tan cesacto en los encargos como equitativo en sus precios. Soy de Vds. atento y S. S. Q. B. S. M.

**Hallándose vacante** el destino de preceptor de primeras letras del Instituto de San Gerónimo de este pueblo, la Comision local de Instruccion primaria ha acordado que se haga público, por medio de los periódicos de esta Isla, para que la persona que además del correspondiente título se considere con las circunstancias necesarias para desempeñar aquel encargo, se dirija personalmente, ó por el correo á esta secretaria, en donde se le facilitarán las condiciones á que dicho sujeto se compromete. Tunas 5 de octubre de 1856.—El Secretario, Miguel Misser. 8-16

## DIRECCION DE LA REAL CASA
### DE BENEFICENCIA Y MATERNIDAD.

A fin de que se reunan para su oportunidad los antecedentes necesarios de las personas que pretend an hacerse cargo de alguna nina ó niño de esta Real Casa, en las vacaciones que se costumbre acordarles en el mes de diciembre, concurrirán los ocurrentes, se remitirán á esta Direccion las solicitudes que llevan tal objeto, expresando en ellas el distrito, calle y número en que habite á los individuos que las promuevan Habana y octubre 11 de 1856.—Tomás de Reina. 4-17.

## ADMINISTRACION
### Del hospital de San Francisco de Paula

Se desea imponer á censo los 5558 6 rs. 9 centavos que legó á este establecimiento doña Rafaela Rodriguez: en esta oficina impondrá de las condiciones. Habana 17 de octubre de 1856. 4-18

## Brigada de artillería de montaña.

Debiendo comparecer cinco mulos para el servicio de la misma se anuncia al público que en su cuartel situado en la calle de Compostela se reconocerán los que se presenten de 8 á 12 de la mañana en la inteligencia que no se admitirán mas que mulos de 7 cuartas de alzada y de 4 á 6 años de edad Habana 16 de octubre de 1856.—El secretario de la junta económica, Manuel Santos. 3-18

## TRIBUNALES.

DON JUAN CRISOSTOMO PENALVER Y PENALVER, Conde de San Fernando de Penalver, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con entrada, caballero de la Orden militar de Alcántara y Alcalde ordinario de primera eleccion de esta ciudad y jurisdiccion por S. M. &c.

Certifico: Que en el libro corriente de juicios de conciliacion á fojas 355 se halla el que sigue.—En la siempre fidelísima ciudad de la Habana en 17 de octubre de 1856, ante Su Sria. compareció D. Eduardo Angosta de Castro con su hombre bueno D. Fernando Sierra; demandando en conciliacion al Editor de el *Pensa*, D. Antonio Mª Dávila, que asistió con el sgto. D. Vicente Mª Riesgo y expuso el actor que el demandado le ha dado motivo para que se suicide por los dichos 16 del corriente bajo el mencionado de "Suicidio" y referente al que pesqtro. el jóven D. Policarpo Diaz el 14 de este propio mes, es injurioso así al finado D. Policarpo como á sus parientes, es ademas infamatorio por atribuirsele un hecho torpe y reprobado y es ademas calumnioso por ser falsos los conceptos de que se hace comunar el suicidio; y por estos motivos le demanda al Editor de *el Pensa* D. Antonio Mª Dávila para que á bien ratifique ó bien retracte categóricamente el anuncio de que va hecha mencion y que en el primer caso se le reserve su derecho para de hacerlo en el tribunal competente, y el segundo, ó sea el de la retractacion se publique en el mismo periódico la *Pensa* y en el *Diario de la Marina* en el mismo estilo y con el mismo tamaño de letra que el anuncio objeto de esta demanda; y que no habiendo sido su animo ofender al desgraciado jóven, ni mucho menos á su familia, conviene en retractar el citado anuncio del dia 16 y demanda el publicado en la *Pensa* de este dia, por *no haberse* en esta, y seguir su publicacion por *haberse* razones que ha emitido al demandante y otras personas y conviene en que se publique esta acta por medio de los citados periódicos en tres números consecutivos. Conformes las partes el Sr. Alcalde aprobó el acuerdo, *disponiendo se dé* certificacion de esta acta para su publicacion en los periódicos la *Pensa* y *Diario de la Marina*, y firmó con los concurrentes.—San Fernando.—Eduardo de la Castro.—Fernando á Sierra.—Antonio Mª Davila.—Vicente Mª Riesgo.

Es conforme á su original. Habana y octubre 18 de 1856.—El Conde de San Fernando 3-19

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor tercero don José Peligero de Luna, á consecuencia del concurso de doña Teresa Sotin Ford, está mandado que por treinta dias consecutivos del Diario de la Marina republicana la proposicion de compra que don Vicente Querol hace del ingenio Rectiracion, en la forma siguiente.—Primero: que dicho Vicente Querol, vecino y hacendado de Matanzas, se subroga en lugar de los herederos de la Sra. Ford: adquiere para el ingenio Rectiracion con todas sus tierras, sus siervos, sus fábricas, sus animales, sus aperos, bienes, ádunas y demás necesarios: reconoce como reconocerá todas y cada una de las responsabilidades que por cualquier título ó razon afecten al referido ingenio Rectiracion, y se obliga á satisfacerlas con la preferencia que esta ya determinado. Segundo: atendiendo al mal estado del ingenio y á los crecidos desembolsos que ha de hacer Querol, goza este el beneficio de dos años muertos, y hará aquinoce entrega de trescientas cajas de azúcar sucesivas en septiembre del año de cincuenta y ocho, é igual número de cajas y en las mismas condiciones en el mismo mes de los siguientes años, hasta dejar cubiertas sus responsabilidades.—Tercero: el precio en que adquiera don Vicente Querol el ingenio Rectiracion será el que resulte de su inventario, en las responsabilidades que afecten el fundo y el del alcance que tengan los herederos de la Ford con este caracter.—Cuarto: el comprador adquirirá el dominio del fundo en la misma proporcion que haga las entregas de las 300 cajas anuales: y faltando á estas escibiciones será egecutado sin que se le admita escepcion alguna, á cuyo efecto queda sometido al fuero del hacendado todas sus mercedes, de lo que se tomará razon en las oficinas de Cárdenas y de esta capital.—Quinto: los herederos de la Sra. Ford en virtud de este contrato quedan libres de toda responsabilidad, sin que ninguno de los acreedores pueda esgirirles cosa alguna.—Sesto: teniendo presente que hay créditos por liquidar, los herederos de la Ford entregarán á don Vicente Querol los documentos y papeles que este necesite para la liquidacion de aquellos, é le darán las instrucciones que fuesen indispensables.—Septimo.—Las responsabilidades á que se constituye Querol por el dominio del ingenio son las que se hallan á cargo de la Sra. Ford, las cantidades que está legó á doña Teresa Montenegro, á don Bernardino Jústiz y á la parda Isabel Montenegro, y cumplidas se dijo y llegue almonzarse los herederos de la Ford por

# ESTUFAS
DE
## SECAR AZÚCAR AL AIRE LIBRE.
CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

D. José N. Cabanzon, representante del inventor de dichas estufas, participa á los señores hacendados que quieran establecerlas en sus ingenios, pasen á enterarse con él á la calle de O-Reilly n. 38, almacén de vivores. Advirtiendo que está informado que en varios ingenios se han establecido y siguen construyéndolas individuos que se han abrogado el derecho que solo asiste al inventor y que está dispuesto á perseguir ante los tribunales á cuantos les hayan establecido y sigan construyéndolas sin ponerse de acuerdo con dicho Sr. 30-28S

# IDIOMA INGLES.

Faltan dos alumnos para completar una clase y hay otras muy adelantadas á las que pueden agregarse las personas que deseen perfeccionarse en esta lengua. Academia mercantil de Pelaez, calle de la Obrapia n. 119, donde se enseñan tambien la partida doble, escritura inglesa, aritmética y varios idiomas, con mucha prontitud, esmero y economía. 1-1

# EL IRIS,
## Compañía general cubana de seguros mutuos
CONTRA INCENDIOS, FUEGO DEL CIELO Y ESPLOSION DEL GAS.—Las oficinas de la Direccion general Plaza Vieja, portal del Rosario, n. 83. 1 O.

# CANTINAS.

En la calle de la Lamparilla n. 75 las facilitan con todo aseo, advirtiendo que la casa es particular, pues está demás el comentar la limpieza y aseo, y se hará con toda equidad y siempre variada, cocinado con un buen cocinero. 1-17

# LA SULTANA.

Con este título se acaba de abrir una sedería y cordonería en la calle de la Muralla núm. 83 entre las de Compostela y Aguacate, donde ofrece su dueño tener siempre un buen surtido de cordones para camas de todas clases y precios, tambien randas, flecos, charreteras &c., además se encarga de hacer cualquiera obra perteneciente al ramo de cordonería, tanto para militar, clérigo como secular, trabajado todo con el mayor esmero y prontitud como lo tiene acreditado su dueño. La sedería está bien surtida de todo lo que pueden desear los compradores. 30-30

# LA PROTECTORA
## Compª general cubana de seguros mutuos
SOBRE LA VIDA DE LOS ESCLAVOS.
AUTORIZADA POR DECRETO DEL GOBIERNO SUPERIOR DE ESTA ISLA DE 20 DE NOVIEMBRE.

DIRECTOR GENERAL
D. JOSE MARIA MORALES.
LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL Plaza Vieja, portal del Rosario, nº 83. 1 O.

## NUEVO ALUMBRADO
DEL ACEITE KERESONE
*Con privilegio de induccion por S. M.*

Este aceite cuyo alumbrado es superior en fuerza de luz y economía á los mejores aceites hasta hoy conocidos, tiene además la ventaja de no tener las cualidades peligrosas de otros líquidos.

Ofrece las siguientes ventajas: 1ª La intensidad de su luz: 2ª No es explosivo: 3ª Las lámparas no necesitan atizarlas: 4ª Las mechas duran tres tanto mas que con cualquiera otro aceite: 5ª Permanece fluido á muy baja temperatura: 6ª Su economía no tiene otra rival. Porque $5, 10 de aceite de Keresone dura tanto como 5ª de aceite comun de olivo, como $10 de aceite de avellana, como $25 de aceite de esperma y como $29 del gas líquido, segun analisis practicados por químicos entendidos y esperimentados practicamente, con la ventaja de ser su luz tan clara y fuerte como la de gas.

El uso del aceite Keresone es excelente para los vapores, buques de guerra y mercantes, para grandes establecimientos y otros en que se necesite de una luz fuerte para trabajar de noche, para los ingenios de azúcar &c.

Las lámparas del aceite de Keresone de todas formas tamaños y diferentes aplicaciones, diferencian algun tanto de las comunes, pero su construccion es tan sencilla que difícilmente se descomponen. Las mismas que están ocupadas los demas aceites, pueden alterarse facilmente con poco costo para el uso del aceite Keresone.

Se vende por barriles de 6 á 15 arrobas cada una y por lata de 4 á 25 libras cada una á razon de $5 la arroba en barril y $24 la lata.

Se encuentra el depósito en la calle de Cuba n. 12 en casa de Felipe de Goicuria.

NOTA.—Se admite la devolucion del aceite no gastado. 15-18

# RETRATOS AMBROTIPOS.

D. Juan Arnas retratista al daguerreotipo y en fotografía, ofrece sus trabajos al público y con especialidad los ambrotipos por la superioridad de estos á todos los conocidos hasta la presente. Las personas que gusten pueden hacer una visita á su laboratorio de la calle de O-Reilly número 28, entre las de la Habana y Compostela, para que adquieran su convencimiento de lo que aquí se ofrece. 30-29 S

# MODISTA.

Madama Morton se ofrece de nuevo á sus amigas y á todas las señoras en general para todo lo que concierne al ramo de modista, como son blusas, chalecos, polkas etc. con el mayor esmero y puntualidad á precios muy módicos. Calle del Obispo n. 59. 30-28 S

# GRAN HOTEL
DEL LOUVRE EN PARIS.

Este hotel situado en el centro de París, con vistas hacia el Louvre y sus jardines al palacio de las Tullerías, al palacio Real y á la calle de Rivoli, ofrece á los viajeros selecciones habitaciones y salones elegantemente amueblados á precios módicos que varian desde 3 hasta 24 francos diarios. Mesa redonda á la carta á la tarde en el magnífico salon de comer del hotel. Banos, gabinete de lectura, carruages de alquiler y criados que hablan los principales idiomas de Europa. 6 ins. 23 Jul

# GARCINI.
*Establecimiento Sanitario bajo los auspicios de S. M. la Reina Dª Isabel 2ª.*

Habiéndose hecho cargo de la direccion Médica de este establecimiento el Sr. Dr. D. Angel J. Cowley, cirujano mayor que fué del extinguido regimiento militar provincial de S. Juan de Dios y exsecretario de la Escma. Junta Superior de Sanidad de la Isla, se hace saber al público en general y en particular á los señores suscritores, á quienes complacerá tan buena adquisicion por los notorios conocimientos del mencionado profesor. El administrador, Eustaquio Alonso. 15-9

# NORTHERN ASURANCE COMPANY
(ESTABLISHED 1836).
For Fire and Life assurance at Home & abroad
## Capital £ 1,259,760.
Agente Habana—John V. Crawford. Calle de San Pedro núm. 1

## Compañía de seguros
del Norte de Inglaterra, establecida en Lóndres en 1836.—Capital £ 1,259,760 garantizado por la responsabilidad personal de mil suscritores.—Asegura de vida y contra incendios y esplosion de gas.

La seguridad que ofrece á los asegurados, en poseer tan crecido capital, solo responsable por las pérdidas que pudiesen ocurrir, da á esta compañía una grandísima ventaja sobre las demas oficinas que proceden bajo el sistema de seguros mútuos, segun el cual todo asegurado se constituye responsable como socio para toda la pérdida que en algun caso imprevisto pudiese ocurrir. Se facilitan prospectos y se efectuan seguros en la Agencia calle de San Pedro núm. 1 frente á la Machina, en la Habana. 30-18 S

## LA INDEMNIZADORA.
### Compañía de seguros mútuos
CONTRA QUEBRAS.

Autorizada por decreto del Gobierno Superior de esta Isla de 11 de octubre de 1856.

El registro de inscripciones á esta compañía queda abierto en la direccion de El Iris y de la Protectora, calle de San Ignacio, portal del Rosario n. 83, donde se daran gratis los estatutos y demás informes necesarios. 1 O

## ¡Aviso que interesa!

Se continúan haciendo operaciones de préstamos sobre hipotecas, alhajas, acciones de ferro-carriles, bancos y de mas empresas, compañías y acciones, tambien al contado acciones de los mismos, así como legados, asegnraciones, herencias, dotes de vínculos, réditos de censos, pagarés y toda clase de créditos cobrables en esta ciudad: calle de Aguiar n. 89. 30-12 julio

**En la calle del Prado n. 13** en el picadero que fué de Miguelino, se admitan caballos á pisto en sus hermosas cuadras, con mas atencion é cuidado que en ninguna otra parte, tambien se alquila puesto para un mulo en la misma impondrán. 6-21

# LITOGRAFIA
DE
## SANTIAGO MARTIN Y MARTIN,
(SUCESOR DE MARQUIER.)

*Calle de la Obrapia n. 121, entre Mercaderes y Oficios.*

El nuevo dueño de este antiguo establecimiento hace presente al público que los trabajos que se ejecutan en su taller no dejarán nada que desear. Lo moderado de los precios, el buen gusto, el esmero y la puntualidad responden del crédito de que goza la casa. 30-1oc

## DIRECCION GENERAL
*DE LA PROTECTORA.*

Habiéndosenos acercado á esta Direccion algunos dueños de esclavos con el objeto de cerciorarse de si es cierto que esta compañía en caso de siniestro hace una rebaja sobre el valor indemnizable indicado en sus pólizas y tarifas, y como quiera que no es la Habana el único punto en que tan errónea parece ha sido emitido, repetimos aquí para precaver al público contra las versiones en que abunda la ignorancia ó la malicia:

1º—Que La Protectora indemniza escasamente los valores especificados en sus tarifas y conocidos para mayor seguridad de los Socios en las mismas pólizas, sin descuentos ni deducciones de ninguna clase con arreglo al art. 21 de sus estatutos y sin sugecion á ninguna especie de agiotage.

2º—Que no tiene ninguna comparacion aute personas de buen sentido y reflexion con ninguna compañía análoga, tanto respecto á economía y verdaderos beneficios para los Socios, cuanto á lo que atañe á la moralidad en sus bases y á la capacidad, claridad y honradez en su gestion.—J. R. de la Pedrosa. 1ª O.

# COLEJIO MODELO
*Calle de Neptuno entre las del Agiaila y Amistad núm. 48.*

El plan de enseñanza seguido en este establecimiento está dividido en primario y superior

Para el mejor régimen de las tareas y órden establecido, el colegio está dotado de tres profesores interinos y cuatro externos.

El método en toda la instruccion es explicativo.

RAMOS PRIMARIOS—Religion, urbanidad, lectura práctica escritura española é inglesa, aritmética teórica práctica, gramática española, geografía de la Isla, dibujo lineal.

RAMOS SUPERIORES.—Moral, ejercicios de ortología general, caligrafía ornamental, aritmética mercantil, idem superior. Matemáticas, teneduría de libros por partida doble, gramática general, retórica y composicion, geografía universal idiomas inglés, francés y latinidad, nociones generales de física y dibujo natural.

Las puertas del establecimiento estaran abiertas á cualquiera hora que se desee inspeccionar su marcha.

Se admiten pupilos y medios que gozarán de baños tibios y corrientes y externos que serán asistidos con el paternal cariño que siempre ha distinguido al director—
Manuel Hernandez Aranda.
30-2O

# LA PROVIDENCIA,
## Compañía cubana de seguros mutuos
SOBRE LA VIDA DE LOS ESCLAVOS.
Capital hasta 20 de setiembre $16,018,942.62
Número de suscritores 1695.

Cobrado por mortalidad desde 1º de enero hasta 20 de setiembre $ 1,[illegible] es un real por cada 100$ que cada suscritor tiene asegurados.

# LA HEREDITARIA
## Compañía cubana de seguros mutuos
SOBRE LA VIDA.

Capital en 30 de setiembre..... $1,061,675.

La Direccion á cargo de D. M. de Ibrán, calle de los Oficios n. 32 facilitará prospectos, estatutos, listas de suscritores balances y boletines administrativos gratis á los que los soliciten y no los reciban los 1º y 15 de cada mes. 1º-oc

**Se admiten caballos á pastar** en un excelente potrero situado á inmediaciones del punto conocido por el Cotorro, en jurisdiccion de Santa María del Rosario. Tiene la finca abundantes y inagotables aguas y estando muy fértil en la bodega conocida con el referido nombre del Cotorro informarán y tambien en la calle de Dragones n. 102. 6-21

# PARA-RAYOS.

Los señores hacendados en cuyos ingenios estén construyendo chimeneas ó bien reparando las existentes, encontrarán una ventaja en colocarles para-rayos antes de temverlos andando. Todos los pedidos dirigidos al infrascrito serán pronto y eficazmente atendidos.—S. T. Stanton, constructor de pararayos calzada del Cerro n. 175. 30-21O

**D. José Martinez Santelices y Olivares,** hace saber al público en general y para los fines que pueden convenirle que por su última voluntad y convenirle así á sus intereses y no por motivo alguno que perjudique la buena opinion que goza, ha dejado de ser cerbidente del Ldo. D. Antonio Andrés Azcoy y que lo es desde esta fecha del Ldo. D. Fernando Calves, escribano Real por S. M. Habana y octubre 18 de 1856.—José M. Santelices y Olivares. 4-21

# SOLICITUDES.

**Se compran criados de ambos sesos,** desde 8 hasta 20 años, sin intervencion de tercera persona: calle de Jesus María n. 14 esquina á la de San Ignacio. 30-28S

**Uno ó dos caballos ó yeguas** grandes, con proporcion del pisamastros de coches: se solicita en el Establo de Monserrate.

**Compª española del alumbrado de gas.** Se alquilan negros sueltos ó en partidas. 30-10

**Comprar una casa** que esté situada intramuros en la zona comprendida entre las calles del Teniente-Rey y la de Chacon ó sus inmediaciones, y cuyo valor no esceda de 6 á 7,000$: en la calle del Campanario Viejo n. 1: se recibirán las señas de las que se proporcionen. 8-15

**Se toman en alquiler** caballerías que sean de pareja en el establo del Monserrate, frente á las puertas del mismo: acudir y en el Siglo, plazuela de San Juan de Dios

**Alquilar** 20 negros acostumbrados á los trabajos del campo, para ocuparlos en un ingenio durante la próxima zafra: el que quiera tratar del ajuste puede pasar al n. 92 de la calle de la Amargura. 6-16

☞ **COSTURERAS.**

No creáis que se aumentar en gran número las costureras en la Camisería Especial es participar al público que no se reparará en el precio de las hechuras de las camisas.

En la misma se necesitan comprar tres criadas dos sobresalientes en lavado y plancha, y la otra en costura por las cuales se paga hasta mil pesos cada una. Calle de la Habana núm. 186 entre Obispo y Obrapia. 8 15

**Una muger blanca** ó de color para el cuidado de una niña y el aseo de una casa, que tenga pesos que abonen su conducta: calle del Trocadero núm. 65. 4-18

**Una criada acostumbrada** á manejar niños se solicita para manejar una niña de 4 meses, teniendo personas que respondan de su conducta: calle del Inquisidor n. 63 impondrán. 4-18

**Un muchacho** blanco ó de color para el servicio de una casa, de 12 á 14 años de edad, de buena conducta informarán en la calle del Obispo núm. 14, chocolatería de Santo Domingo. 4 18

**Una negra para criada de mano que entienda bien el servicio** de una casa y sepa coser, que su precio no pase de 12$ al mes: calle de Mercaderes n. 30 altos de la papelería de Wilson. 4-19

**Alquilar una negra cocinera y lavandera** para un matrimonio solo, que su amo responda de su conducta y cualidades: calle de la Muralla n. 43. 4 19

**Un jóven de 14 á 16 años, que haya pasado el vómito,** de buena conducta y tenga personas que abonen su honradez: calle del Obispo n. 90. 4-19

**Un muchacho aclimatado de 18 á 20** años para el servicio de una casa: calle del Aguila n. 65 impondrán. En la misma se venden dos rejas grandes de hierro 4-18

**Una señora solicita una colocacion para** costurera, saina de llaves ó criada de mano, advirtiendo que no se compromete á ninguna cosa mas, teniendo personas que abonen su conducta: calle de la Guardia, entre las calles de Riela y Sol n. 20, frente al núm. 3. 5-18

**Treinta negros** para los trabajos de un ingenio: calle de San Ignacio n. 97. 10-16

**Alquilar una cocinera** blanca ó de color para una corta familia, y un negrito de 10 á 12 años para la mano, y el mismo un loro de Albarro hablador, una flauta de ébano con llaves de plata, una caña de ballena y puño de oro, una reja de alambre, 6 cuadros de cadas de santos y un biombo grande, de lo de la mañana á las 5 de la tarde: calle de la Amargura n. 51. 4-17

**Comprar** en partido ó venta real en 3500 ó 4000$ una casa en el barrio de Colon, sin intervencion de tercera persona: informarán en la calzada de San Lázaro n. 143 4-17

**Un sirviente puntual** y no torpe habituado á la limpieza, para hombre solo, con buenos informes, se lo darán 8$, manutencion y ropa limpia, prefiriendo el que sea navarro, vizcaino, castellano, asturiano, motañés ó catalan, puede ocuparse de 5 á 6 horas en su industria de cigarros: calle del Prado n. 116 contiguo á la confitería. 4-19

**En la Dalia, calle del Obispo n. 94** frente al Diablo Rico, se necesita oficiales inteligentes en el ramo de dulcería 8 19

**Una criada blanca** para el servicio doméstico y cuidar dos niños: calle de Escobar n. 166 entre la Real de la Salud y la calzada de la Reina 4-19

**A una señora de buenas costumbres** sin familia, para que sirva de compañía á otra y al cuidado de la casa y que entienda algo de costura, y en la misma se compra un negrito ó negrita negra ó mulata desde 2 á 10 años, respondiendo su dueño de ellos, y una lavandera y cocinera que respondan á todo. Calle de de Jesus María n. 131 entre San Ignacio é Inquisidor 4-19

**A una negra de razon** lavandera, planchadora y servicial á la mano, para dos hombres solos presentando personas de carácter que respondan de su conducta: Litografía del Gobierno calle de la Muralla n. 70 impondrán. 3-19

**A una ó dos negras** para el servicio de una dulcería, aunque sean de campo y de nacion, y que sean fuertes y robustas: calle de la Gloria n. 134 tratarán de su ajuste. 4-19

**Una criandera jóven** de pocos meses de parida de buena y abundante leche: en la bótica y droguería francesa de Santa Catalina, calle del Obispo n. 39. En la misma se espende una partida de barriles de la cal de mármol cristalizada de Bauzan á precio muy equitativo. 4-19

**A D. Francisco Montero** para un asunto que interesa: calle del Campanario Viejo n. 27. 4-19

**Un portero** que tenga personas que abone su conducta: calle de la Amistad n. 72. 4-21

**Para el mes de marzo** una casa que tenga 9 ó 10 cuartos, caballeriza para 5 bestias y capacidad para tres carruajes, que esté situada en las calzadas de la Reina ó Galiano ó bien en la calle del Prado. Se adelantará alguna cantidad á cuenta de alquileres si conviniere al dueño. Pueden dirijirse por escrito al apartado n. 138 del correo ó verbalmente impondrán en la calle de la Amargura n. 92. 3-21

**Un enfermero y dependiente** de botica solicita colocacion, se le mas bien su obligacion y ha practicado las dos cosas: en la fonda de La Nuevita calle de Dragones n. 7 darán razon. 4-21

**Un dependiente en la botica** de la calle de las Virtudes n. 32. 4-21

**Comprar una negra** lavandera y costurera, cuarta da no escediendo ésta de 400$ y con la circunstancia de que se avenga á servir y responda su dueño: calle del Campanario Viejo n. 85. 5-21

**Un mayordomo y enfermero solicita una** colocacion en un ingenio, pues ha desempeñado dichas plazas en varias fincas como lo puede acreditar, ó bien sea en esta ciudad de cobrador etc., teniendo personas de responsabilidad que abonen por su conducta é inteligencia: calle de Santa Barbara esquina á la del Consulado cigarrería. 2-21

**Una señora** como de 40 años para ama de llaves y que tenga personas que abonen por su conducta: calle de las Virtudes n. 75. 4-21

**Una señora recien llegada de la Península** con su marido, desea una colocacion de cocinera en una casa particular, siendo general en este arte, es vizcaina y ha guisado en Francia y en la Península: calle de las Virtudes n. 44. 3-21

**Una mujer blanca** para ama de llaves y costura, que sea de una edad regular y presente buenos informes: calle del Teniente-Rey número 78 impondrán. 4-18

**Comprar** una negrita de 12 á 14 años, de nacion ó criolla de la campiña, sana y sin tachas: calle de las Virtudes n. 111.

**Una criada blanca** de mediana edad que sepa coser y cuidar ropa de criados: calle de Cuba n. 149. 4-21

**Al caballero que estuvo** en la calle de Luz n. 10 á tratar el ajuste de tres caballos por no saber su nombre ni su paradero. 4-21

**Un jóven europeo** solicita colocacion de cocinero general y repostero, tiene personas que abonen su conducta: calle Nueva del Cristo n. 12. 4-21

**Un moreno buen cocinero** que su dueño responda por él y que su alquiler no pase de una onza al mes: calle del Tejadillo n. 49 4-21

**SE COMPRAN** prendas de plata y oro, viejas y nuevas, relojes nuevos ó usados y piedras finas de todas clases; además se compran papeletas del Monte de Piedad: calle de San Nicolás n. 108 entre Dragones y Zanja. El comprador se halla en dicha casa de 8 á 10 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde. 15-11

**Un sugeto de bastante inteligencia** y honradez, que ha estado muchos años en ingenios desempeñando el cargo de mayordomo, solicita igual clase de colocacion en la relojería calle del Teniente-Rey, cuadra de San Salvador de Orta, impondrán. 10-16

**Tomar en alquiler** veinte negros de campo en un ingenio: calle del Barattillo n. 4 impondrán. 6-15

**Comprar criados de ambos secsos** desde 12 á 30 años, sin intervencion de tercero: calle de Paula n. 4. 10-16

**Una señorita inglesa** necesita una colocacion con una familia estrangera ó del pais, en la ciudad ó el campo, para enseñar niños á leer, escribir y contar: habla un poco el español: informarán en los altos del Paquete, calle de la Habana n. 40 esquina á la de la Obrapia. 4-18

**Alquilar** una negra general lavandera y planchadora para una corta familia, en 15$ al mes: calle de O-Reilly núm. 36. 4-21

# UNA CRIANDERA
de 1 á 5 meses de parida, de buena y abundante leche, se solicita en la calle de las Virtudes n. 149 entre Campanario Viejo y Perseverancia. 4-20

**Una señora** de 46 años de edad, natural de Sevilla, solicita una colocacion en esta ciudad ó en cualquier punto de la isla de ama de llaves ó para el cuidado de una casa y reparar la ropa de los criados, ó bien para acompañar á una señora ó familia á la Península, teniendo personas que abonen su conducta: informarán en la calle de la Habana n. 211, entre Chacon y Cuarteles. 4-18

**A D. Manuel de la Puente,** tres para un asunto que interesa: calle de los Angeles n. 25, entre la de los Corrales y calzada del Monte. 4-19

**A D. Julio Tasmil:** en el establecimiento de D. Francisco Coll en la Sabanilla del Encomendador para un asunto que interesa. 3 18

## INTERESANTE
### á los dueños de casas.—Se solicita alquilar una casa grande de altos y bajos, que tenga sobre doce habitaciones: impondrán en la calle de Cuba n. 123 entre las de Obispo y Obrapia junto á la Diana. 6-16

**Un cocinero asiático,** desea acomodarse en una casa particular ó establecimiento: vive en la calle del Trocadero n. 41. 4-17

## ESCLAVOS FOUGOS.

**Desde el 30 del pasado** fugó el negro Gerónimo, criollo, de 40 años de edad, regular estatura y oficio calcetero, siempre ha estado acomodado y tambien ha trabajado en volantes de alquiler, donde es probable esté ahora; se gratificará con doce pesos en las Puentes y tambien suele parar por la calzada de la Reina, donde vive su mujer: el que lo entregue en la calzada del Monte núm. 121 será gratificado con media onza haciéndose responsable á los perjuicios el que lo abrigue. 4-19

**Ha fugado el negro** Andrés, criollo, como de 30 á 32 años, estatura regular, cojo del pié izquierdo, con pantallas: se gratificará ademas de la captura al que lo presente ó dé razon cierta de su paradero en la calzada de San Lázaro núm. 103. 6 19

**Ha fugado** de la casa de su amo calle Nueva del Cristo n. 23, la negra criolla nombrada Francisca Gonzalez, como de 28 á 30 años, estatura regular, envuelta en carcer, le falta un diente en la mandibula superior de los del centro, es lavandera y bailadora de cuna: se gratificará con media onza de oro y se hace responsable al que la oculte. 4-21

**Ha desaparecido de donde estaba acomodada** la negra Tránsito hace como ocho dias, es alta, gruesa, de oficio lavandera, se presume anda por la Plaza del Cristo ó por el Espíritu Santo: se gratificará al que la entregue en la calzada del Cerro á la otra puerta del señor Pizarro. 4-21

**Ha fugado** del potrero de don Cirilo Alvarez, situado en la Palma, partido de la Sabanilla del Encomendador, el negro criollo Dionisio, de estatura regular, cerrado de barba, de mucha pasa, como de 35 años, tiene la boca ladeada hácia el lado derecho y le faltan la mayor parte de los dientes de ambas mandibulas, lleva arete en la oreja derecha, se espresa como negro de nacion: el que lo entregue en casa del Sr. don José Antonio Gomez, calle de Acosta n. 17 será gratificado con una onza de oro, y el que lo oculte responsable á daños y perjuicios. 15-4

**Desde el dia 8 del corriente falta de la** casa de su amo, la negra Dominga criolla, color achinado, picaranzada de viruelas, nariz aplastada, alta, bien formada, mas bien gruesa, le falta un diente en la encia superior, ha llevado consigo toda su ropa y ha sido aprehendida varias veces embringada; el que la aprehendiese será gratificado además de la captura: calzada de San Lázaro n. 91. 4-21

**Falta desde el dia 18 del corriente de la** casa de su amo calle de O-Reilly n. 114, la negra criolla Severiana, como de 24 años de edad, viste un tónico de percala amarillosa, es alta y delgada, se calcula que ande por el barrio de Jesus María; se gratificará al que la capture y se hará responsable al que la oculte. 4-21

# PERDIDAS.

**Se ha estraviado** un boton de camisa en forma de paloma compuesto de 23 brillantes: las señas particulares se lo darán al que lo presente en la calle de Dragones n. 100, donde se le gratificará generosamente. 6-15

**Se ha estraviado un perro de casta** de la calle de la Obrapia n. 117, es de color canela, hocico negro, rabo entero y como de 5 á 7 meses: se suplica al que lo hubiese encontrado lo entregue en dicha casa donde se gratificará. 4-17

**Se ha estraviado** el 16 del que corsa un cuarto de billete núm. 5089, folio 3 y 4, que se ha de jugar el dia 25 de octubre; el que lo hallare lo entregará en la casa de Aróztegui, que si sale premiado se gratificará, y de lo contrario se han tomado las medidas necesarias. 4-18

**Se ha estraviado** una sortija de oro grande de cara 5 bestias y capacidad para tres carruajes, que esté situada en las calzadas de la Reina ó Galiano ó bien en la calle del Prado. Se adelantará alguna cantidad á cuenta de alquileres si conviniere al dueño. Pueden dirijirse por escrito al apartado n. 138 del correo ó verbalmente impondrán en la calle de la Amargura n. 92. 3-21

**En un carruage de alquiler** que se tomó como de 17 del corriente en la calle del Aguila esquina á la de Cristina y se dejó seguidamente en la casa n. 125 calle de Villegas, quedó olvidado un espediente judicial compuesto como de 40 fojas y se suplica al que lo hubiese encontrado y á los dueños de los tienes de dichos carruages se sirvan entregarlo en dicha casa calle de Villegas n. 125, donde se gratificará. 3-18

**Se ha estraviado el octavo** de billete nº 6, núm. 7167; se suplica á la persona que lo encuentre lo entregue en la calle de Mercaderes n. 9 que será gratificada en caso de salir premiado. 4-19

**En la noche del 21 al 22** de agosto falta de un tienda de Cotilla, partido de San José de las Lajas, un caballo entero, rosillo enjabonado que parece moro aguinado, de paso y marcha, edad 5 años, sizada poco mas de 6½ cuartas, tiene la pata derecha blanca, en la paleta izquierda la marca de hierro T. C. y otra marca igual debajo de la cria del lado derecho. Tiene la cabeza medio pelada, lo mismo que la cria y la cola: hay noticias de que se trató en el Bejucal y está por la Vuelta de abajo: se suplica á los señores celadores, capitanes de partido y demas dependientes de policía crítea á la espectativa por si fueren á reconocerlo ó á asentar tratos: la persona que lo entregue ó dé razon cierta de su paradero será gratificada con una onza de oro: darán razon en la calle de Habana calle de los Oficios n. 66 los Sres. Carsi, Mauri y Cp y en San José de las Lajas, casa de los Sres. Surix y Llorens. 3-21

**En la noche de ayer domingo 19 se dejó** olvidado en una volanta de alquiler, un pañuelo de ropa que contenia varias piezas de señora y niño, dicha volanta es de las que se dirigen en el cuartel de la plazuela del Vapor y de Tacon que dá á la calzada de Galeano y fué tomada para conducir á una señora y un caballero á la calle de Compostela entre las de Sol y Luz: la persona que entregue dicho pañuelo en el establecimiento de ropas "El Vesubio" frente al convento de Belen, se le gratificará con una onza de oro. 4-21

**En la noche del sábado próximo pasado** se le estravió de la lechería calzada del Monte n. 72, una perrita de casta galga, color de acero con manchas blancas por toda ella, lleva un collar con sus cascabeles, el que la presente será gratificado con un dobion de á cuatro y de lo contrario se le cojerá donde apareezca. 4-21

**Se ha estraviado un alfiler de oro con** retrato y se suplica á la persona que lo hubiere encontrado lo entregue en la calle del Aguila n. 79 donde será bien gratificado. 3-21

# ALQUILERES.

UNA CRIADA de 14 años, de buenas costumbres, con la principios de dulcera, cuide manejar niños y de mas servicio de una casa, por el precio de 10$ al mes, de 6 de la mañana á 1 de la tarde: calzada Real de Jesus del Monte n. 203, pesada la iglesia 15-9

LAS dos grandes casas situadas en la calle del Trocadero marcadas con los números 42 y 44, tres cuadras distantes de la Alameda de Isabel II, acabadas de construir á nuevo de costo y preparadas para uno ó mas pisos que se le quieran poner: la 42 consta de ocho espaciosos cuartos, siete bajos y uno alto, gran zaguan, comedor, sala, saleta con pila de mármol, baño, despensa, cocina, lavadero á la moderna, sótano, caballeriza de ruedas, mulgera, dos cercados, uno de ellos con la bomba, teniendo la casa nueve llaves de agua hasta en la calle, tiene toda la tubería del gas puesta hasta el fuel de la calle, estando lo mas de ella forrada de azulejos. La 42 consta de un gran zaguan, comedor, sala, saleta con dos pilas de agua y diez espaciosos cuartos siendo uno de ellos de diez varas de largo por cinco de ancho, y al fondo de la casa tiene la misma en idéntoro que la anterior, tambien tiene la tubería del gas puesta hasta la calle, así como la llave de agua: ambas casas son de mas de 50 varas de fondo y cubre 15 de frente cada una de ellas, terreno propio, ambas de mampostería, y tambien se vende. La persona que desease alquilar ó comprar, será informada en las mismas ó en la calle de la Concordia, n. 18. 16-12

UNA BUENA cocinera y tambien para servir á la mano, por entender de costura, muy fiel y de buenas costumbres: calle de la Reina núm. 139. 4 19

UNA NEGRITA criolla de campo de aseo de una casa y cuidar niños, de 11 á 13 años, muy inteligente, sin tachas y humilde: calzada Real del Monte último cuarto antes de llegar al puente de Chavez, bodega núm. 335 darán razon. 4-19

LA CASA calle de Jesus María núm. 73, intramuros, dividida en los departamentos, alto y bajo, el último con dos ventanas á la calle, independientes entre sí, cada uno con cocina, No., juntos ó separados: impondrán en la calle de los Oficios núm. 12. 4-19

UN ALTO á la calle, ventilado y con asistencia ó sin ella muy apropósito para un hombre de negocios: calle de la Muralla n. 11 sastrería las siete Villas. 4-19

EN 25$ al mes se alquilará un mulatico de 10 años; ha estado alquilado anteriormente, por lo cual se halla muy instruido en servir á la mano, pero se advierte que no ha de salir solo á la calle: en el alto de la casa núm. 61 calle del Trocadero impondrán. 4-19

UN MULATICO de 10 años de edad, propio para paje y para el servicio de casa por ser muy entendido en todo y para cuanto quieran aplicarle y con la condicion de no mandarlo á la calle: en la de las Virtudes n. 82 impondrán. 4-19

EN 25$ al mes se alquila un general cocinero y repostero: calle de Neptuno n. 41. 4-19

UN NEGRO jóven, buen calesero de una y dos bestias, regular cocinero, respondiendo el dueño de sus cualidades: calle de Bernaza núm. 106 entre Teniente-Rey y Muralla.

DOS NEGRAS, una escelente criada de mano, regular costurera y entiende perfectamente lavar ropa de niños, y la otra criada de mano y apropósito para andar con niños: calle del Obispo n. 4, entre Villegas y Bernaza. 4-19

UNA CHINA generalísima lavandera y planchadora, sabe vestir señoras y todo el aseo de una casa, propia para acompañar señoritas por sus buenos modales y honradez, á la que se responde: tambien una negrita de 9 años, sabe cuidar niños y demas quehaceres de una casa, ambas por su ajuste: calle de la Concordia n. 49, y se vende un negrito de 15 meses, sano y muy barato. 4-19

CUARTOS, entresuelos, y bajos para almacen en la calle de los Oficios n. 57: en la misma impondrán. 4-19

UNA NEGRA criandera sin cria, con buena y abundante leche, esperimentada en el manejo de niños, humilde y fiel: calle de la Industria n. 121. 4-19

UN NEGRO general calesero de dos y tres bestias, buen criado de mano, muy fiel y humilde, y una negra jóven, con principios de batea y plancha, regular costurera y fina criada de mano, acostumbrada á los quehaceres domésticos, con la condicion de no salir á la calle por un estar acostumbrada: calzada del Monte n. 11, frente al café de Marte y Belona. 4 19

UNA NEGRA general lavandera y regular cocinera: calle de la Amistad n. 46. 4-21

UN buen calesero, una buena cocinera, una negrita de 12 años y un negrito de 10, muy ágiles para todo: calzada de Galeano n. 120, entre Dragones y Zanja. 4-21

UNA NEGRA buena cocinera, y se vende una negrita de 12 años con buenos principios de costura: calle de la Lamparilla, n. 53. 4-21

UNA CRIADA buena lavandera, planchadora y cocinera, para una de los dos oficios en 15$ al mes: calzada de Galeano n. 75: 4-21

UNA CHINA escelente lavandera y planchadora, en 15$ al mes: calzada del Cerro, n. 41, pasada la quinta de Dª Leonor Herrera, esquina al callejon del Mono. 4-21

UN CALESERO muy asado, fiel y humilde, y se vende un negro de campo, gañan y superior de guatana y machete: calle de la Zanja, n. 18. 4-21

LA ESTANCIA San Martin (á) el Ponton, situada en la calzada de la Infanta, frente á la tenería de Xifré, propia para poner alguna fábrica de licores ó de alguna otra cosa por estar tan inmediata á la ciudad y tener una buena casa y abundante agua: calle de la Merced núm. 9 impondrán. 8-14

EN 25$ al mes se alquila una negrita de 12 á 13 años, con principios de costura, aprosósito para la limpieza de una casa y cuidar niños: calle de Compostela n. 72, casa de baños impondrán. 4-17

EN la calle de la Estrella n. 51 se alquila una criandera de buena y abundante leche, de 4 meses de parida, jóven, primeriza, reconocida por dos médicos. 4-17

UN BUEN COCINERO y repostero, discípulo de Bernard, muy honrado y formal, en 25$ mensuales: calle del Campanario Viejo n. 39 darán razon. 4 17

UNA COCINERA y regular costurera; y se vende una mesa de tresillo con solo dos meses de uso y un reloj de mesa y mandarina y 2 bombas de cristal, todo muy barato: calle del Prado n. 112. 4-17

UNA BUENA COCINERA de manzas dulces y rellenos en 17$ al mes: calle de Cuba n. 148. 4-17

UNA LAVANDERA escelente en 17$: calle del Obispo n. 64. 4-18

UNA BUENA COCINERA y otra regular en cocina, batea y plancha: calle de Paula, n. 4. En la misma se vende una mulatica de 14 años, muy bonita. 6-18

CUARTOS altos y bajos, con asistencia ó sin ella, frescos y ventilados, una sala con balcon á la calle y un zaguan y caballeriza, á precios módicos: calle de San Ignacio número 65, entre Santa Clara y Luz. 6-18

POSESIONES altas y espaciosas con un zaguan y caballeriza: calle de Neptuno núm. 42 impondrán. 4-18

DOS NEGROS jóvenes, muy robustos y escelentes paleadores: calle de San Ignacio núm. 90 impondrán. 6-16

UNA negra criandera, de buena y abundante leche, de un mes y medio de parida: calle de Aguiar n. 89 entre las de O Reilly y Empedrado impondrán. 4-21

# VENTA DE FINCAS.

**Una casa** de mampostería y teja en Gareini, la segunda y última pasado el hospital, en terreno propio, con gran sala, comedor, 11 cuartos, cocina, cochera, caballeriza y con un gran patio en el centro, todo enlosado, en precio módico: calle de la Obrapia número 6 darán razon. 30-17 oct.

**Un solar** compuesto de 52½ varas planas, con sus arrimos y fábricas de madera antiguas, parage que titulan Tallapiedra, donde se encuentra una herreria, propio para este efecto ó almacen de carbon por su proximidad al mar y ahorro de conduccion, se vende ó cambia por una casa que esté bien situada y produzca el uno por ciento: calle de la Merced n. 35. 4-17

**La casa** calle de la Estrella esquina á la de Escobar, de cantería y azotea, construida el año pasado, con 30 varas de fondo y 7 de frente, está ganando 24$ y se da en 2600 libres Calzada del Monte n. 129 informarán. 15-9

**La casa n. 72** de la calle de la Merced, que produce de alquiler 32 pesos mensuales y reconoce un impuesto de 27$8, se da en 4000$: calle de Jesus María, n. 19, impondrán. 2-18

**La casa** de Gervasio n. 72 con todas las comodidades de necesarias y con solo el impuesto de 200$ de una capellanía: en la de la Lealtad n. 70 impondran de 3 á 6 de la tarde. 4-18

**La casa** calle de la Industria n. 9